



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA HERMANDAD

Hermandad de Ntra. Sra. Del Pinar



Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4
CAPÍTULO 1º:	5
USO DEL TÍTULO, DEL ESCUDO, DE LA MEDALLA Y DE OTROS ELEMENTOS DE LA HERMANDAD	5
ARTÍCULO 1: TITULO EXTENSO Y RESUMIDO.....	5
ARTÍCULO 2: DEL ESCUDO DE LA HERMANDAD.....	5
ARTÍCULO 3: DEL SELLO DE LA HERMANDAD	5
ARTÍCULO 4: DEL ESTANDARTE DE LA HERMANDAD	6
ARTÍCULO 5: DEL USO DE LA MEDALLA Y ESCAPULARIO DE LA HERMANDAD	6
ARTÍCULO 6: DE LOS RECUERDOS DE LA HERMANDAD.....	7
CAPÍTULO 2º:	8
DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD	8
ARTÍCULO 7: DE SU CONDICIÓN COMO MIEMBROS DE LA HERMANDAD.....	8
ARTÍCULO 8: SOBRE LA SOLICITUD DE ALTA COMO HERMANO.....	8
ARTÍCULO 9: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HERMANOS.	10
ARTÍCULO 10: DE ABONO DE LA CUOTA	10
ARTÍCULO 11: DE LOS CAMBIOS, SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LOS DATOS DE LOS HERMANOS.	10
ARTÍCULO 12: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS	11
ARTÍCULO 13: SOBRE LAS BAJAS DE LOS HERMANOS.....	11
ARTÍCULO 14: SOBRE EL PROCESO SANCIONADOR.....	11
CAPÍTULO 3º:	14
DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD	14
ARTÍCULO 15: SOBRE LAS ASAMBLEAS GENERALES	14
ARTÍCULO 16: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	14
ARTÍCULO 17: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.....	15
ARTÍCULO 18: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA URGENTE	15
ARTÍCULO 19: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIONES	15
ARTÍCULO 20: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES.....	16
ARTÍCULO 21: DE LA COMISIÓN ELECTORAL	17
ARTÍCULO 22: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA HERMANDAD	18
ARTÍCULO 23: NOMBRAMIENTO DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTA.....	18
ARTÍCULO 24: TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTA.....	19
ARTÍCULO 25: SOBRE LA TRASMISIÓN DE PODERES	20
ARTÍCULO 26: SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	22
ARTÍCULO 27: SOBRE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	22
ARTÍCULO 28: SOBRE LAS COMISIONES DE LA HERMANDAD	23
CAPÍTULO 4º:	24
DE LOS HERMANOS MAYORES, HERMANOS DE HONOR, DE LOS MIEMBROS HONORIFICOS, DE LOS MAYORDOMOS, DE LAS CAMARERAS Y DE LOS VOCALES FORMATIVO	24
ARTÍCULO 28: SOBRE LOS HERMANOS MAYORES.....	24
ARTÍCULO 29: SOBRE LOS HERMANOS DE HONOR	24
ARTÍCULO 30: SOBRE LOS MIEMBROS HONORÍFICOS DE LA HERMANDAD.	24
ARTÍCULO 31: SOBRE LOS MAYORDOMOS DE LA VIRGEN	25
ARTÍCULO 32: SOBRE LAS CAMARERAS DE LA HERMANDAD	25
ARTÍCULO 33: SOBRE LAS CAMARERAS VETERANAS DE LA HERMANDAD.....	26
ARTÍCULO 34: SOBRE LOS VOCALES FORMATIVOS	26
CAPÍTULO 5º:	27
DE LOS BIENES DOCUMENTALES DE LA HERMANDAD	27

ARTÍCULO 35: OBJETO	27
ARTÍCULO 36: ARCHIVOS DE GESTIÓN	27
ARTÍCULO 37: ARCHIVO HISTÓRICO.....	27
ARTÍCULO 38: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN	28
ARTÍCULO 39: FORMAS DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN	28
ARTÍCULO 40: EL VOCAL ARCHIVERO.....	29
ARTÍCULO 41: SOBRE EL INVENTARIO DEL ARCHIVO	29
ARTÍCULO 42: SOBRE LOS LIBROS DE ACTAS Y EL LIBRO DE REGISTRO DE HERMANOS	29
ARTÍCULO 43: SOBRE LOS LIBROS DE CAJA Y BANCO	31
ARTÍCULO 44: EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD	31
CAPÍTULO 7º:	32
DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD.....	32
ARTÍCULO 45: SOBRE LOS FINES Y TIPOLOGÍA DE LOS BIENES	32
ARTÍCULO 46: SOBRE LOS BIENES INMUEBLES	32
ARTÍCULO 47: SOBRE LOS BIENES MUEBLES	34
ARTÍCULO 48: SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE DONACIÓN, HERENCIA Y/O LEGADO	35
CAPÍTULO 8º:	36
DEL USO DE LA ERMITA	36
ARTÍCULO 49: HORARIO DE APERTURA.....	36
ARTÍCULO 50: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LA JUNTA DE GOBIERNO.....	36
ARTÍCULO 51: CESIÓN A LOS HERMANOS	36
ARTÍCULO 52: CELEBRACIONES RELIGIOSOS Y/O INTENCIONES DE CULTO	37
1. LOS HERMANOS PODRÁN SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS MISAS Y CULTOS DE LA HERMANDAD POR SUS INTENCIONES PARTICULARES. CORRESPONDE AL VOCAL DE PROTOCOLO Y ACTOS RELIGIOSOS ENCARGARSE DE LA ORDENACIÓN DE ESTAS APLICACIONES EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO, TENIENDO EN CUENTA LAS PRESCRIPCIONES DE LA IGLESIA EN LA MATERIA, RECADANDO CUANDO SEA PRECISO EL ASESORAMIENTO DEL CAPELLÁN DE LA HERMANDAD.	37
ARTÍCULO 53. PROHIBICIÓN.....	37
CAPÍTULO 9º:	38
DEL USO DE LA CASA-HERMANDAD.....	38
ARTÍCULO 54: HORARIO DE APERTURA.....	38
ARTÍCULO 55: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LA JUNTA DE GOBIERNO.....	38
ARTÍCULO 56: CESIÓN A LOS HERMANOS	38
ARTÍCULO 57. PROHIBICIÓN.....	39
CAPÍTULO 10º:	40
DE LAS FINALIDADES CULTUALES Y CULTURALES.....	40
ARTÍCULO 58: SOBRE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DEL PINAR	40
ARTÍCULO 59: SOBRE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DEL PINAR.....	40
ARTÍCULO 60: “BAJADA” Y “SUBIDA” DE LA VIRGEN.	41
ARTÍCULO 60: NOVENARIO A LA VIRGEN DEL PINAR.	41
ARTÍCULO 61: PROCESIÓN DEL ATRIO DE LA ERMITA	42
ARTÍCULO 62: MISA DE DIFUNTOS DE LA HERMANDAD	42
ARTÍCULO 63: CORPUS-CHRISTI.....	42
ARTÍCULO 64: OTROS ACTOS RELIGIOSOS	43
ARTÍCULO 65: ACTOS CULTURALES	43
ARTÍCULO 66: PROTOCOLO DE ACTOS MAYORES	43
ARTÍCULO 66: PROTOCOLO DE ACTOS MENORES	44
ARTÍCULO 67: DE LA HORNACINA DE LA HERMANDAD.....	44
CAPÍTULO 11º:	45
DE LAS FINALIDADES DE EVANGELIZACIÓN, CARIDAD Y ACCIÓN SOCIAL	45

ARTÍCULO 68: DE LA FINALIDAD DE EVANGELIZACIÓN DE LA HERMANDAD.....	45
ARTÍCULO 69: DE LA ACCIÓN CARITATIVA Y ACCIÓN SOCIAL DE LA HERMANDAD.....	45
ARTÍCULO 70: SOBRE ESTAS CUESTIONES.....	46
CAPÍTULO 12º:	47
DE LAS LABORES COMUNICATIVAS DE LA HERMANDAD.....	47
ARTÍCULO 71: LA COMUNICACIÓN DE LA HERMANDAD	47
ARTÍCULO 72: LA PAGINA WEB DE LA HERMANDAD	47
ARTÍCULO 73: LAS REDES SOCIALES DE LA HERMANDAD.....	48
ARTÍCULO 74: OTRAS FORMAS DE COMUNICACIÓN	48
ARTÍCULO 75: REVISTA SALVE	48
ARTÍCULO 76: DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN	49
ARTÍCULO 77: DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA	49
CAPÍTULO 13º:	50
DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	50
ARTÍCULO 78: SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	50
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	52
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	52
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	52
DISPOSICIÓN FINAL.....	52
ANEXOS	53
ANEXO I	54
ANEXO II	55
ANEXO III	57
ANEXO IV	58
ANEXO V	59
ANEXO VI	60
ANEXO VII	61
ANEXO VIII	62
ANEXO IX	63
ANEXO X	64
ANEXO XI	65
ANEXO XII	67

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vigentes Normas Diocesanas de 1997 ofrecen la posibilidad de conducir ese propósito inicial y completar el contenido de los estatutos a través de un Reglamento de Régimen Interno, destinado a "especificar normas más particulares" residiendo su principal diferencia respecto a los Estatutos en que su aprobación y modificación se atribuyen a una Asamblea General sin necesidad de ratificación de la Autoridad Eclesiástica.

Nuestras actuales Estatutos, fueron aprobados por el Obispo de la Diócesis mediante Decreto de 15 de marzo de 2016, los mismos, dan entrada a esta novedosa figura, recogiendo en términos casi literales lo adelantado por las citadas Normas Diocesanas. Al amparo de dicho precepto y con el fin de dotar a la Hermandad de un instrumento jurídico estable y a la vez capaz de ser modificado fácilmente cuando las circunstancias lo aconsejen, que complete, desarrolle y matice el contenido de los Estatutos, se ha elaborado el presente Reglamento de Régimen Interno en el que se aborda por vez primera de forma sistemática la regulación de aspectos de la vida de la Hermandad tales como la especificación de los distintivos de la Hermandad, el uso de los salones de la ermita, la trasmisión de poderes entre la junta directiva entrante y saliente entre otros muchos.

Llegado pues el momento de abordar esta tarea con la que se concluye el proceso de reforma del marco jurídico de la Hermandad, la Junta de Gobierno consideró necesario encargarse de redactar el Proyecto del presente reglamento.

CAPÍTULO 1º:

USO DEL TÍTULO, DEL ESCUDO, DE LA MEDALLA Y DE OTROS ELEMENTOS DE LA HERMANDAD

Artículo 1: Titulo extenso y resumido

- 1.- El titulo que se contempla en el artículo 1 de los estatutos será utilizado en toda su extensión, junto al escudo, en todos los documentos oficiales que emita la Hermandad.
- 2.- No obstante, por razones de brevedad, en impresos de pequeño formato, podrá omitirse dicho titulo y utilizarse en su lugar la expresión resumida “Hermandad de Ntra. Sra. Del Pinar”, junto al escudo que deberá aparecer en todo caso.

Artículo 2: del escudo de la Hermandad.

- 1.-El escudo de la hermandad estará compuesto por un pino como elemento central y una nube. Siendo el siguiente:



- 2.-La Hermandad disfrutará de todos los derechos de marca y registro sobre su escudo estando expresamente prohibido su uso sin el consentimiento expreso de la misma.
- 3.-La Hermandad siempre y cuando la situación así lo justificare, se reservará el derecho de usar aquellos otros escudos que a lo largo de su evolución histórica la han representado.
- 4.-El uso del escudo de la Hermandad o de aquellos otros que la han representado a lo largo de su evolución histórica, será incompatible con cualquier otro cuyo significado sea ajeno al propio del sentir eclesial y/o cofrade.

Artículo 3: del sello de la Hermandad

El sello de la Hermandad, de forma ovalada, contendrá la denominación “Hermandad de Nuestra Señora Virgen del Pinar”. Además el mismo también contendrá el CIF y domicilio administrativo de la Hermandad.

El sello se estampará en toda la documentación oficial que emita la Hermandad. Su custodia y utilización corresponden al Presidente y el Secretario, sin perjuicio de que el secretario pueda autorizar a otros miembros a disponer permanentemente de un sello.

Artículo 4: del Estandarte de la Hermandad

1. El estandarte de la Hermandad, símbolo de nuestra organización, ocupará un lugar preeminente del altar mayor durante los actos de culto principales que la Hermandad celebre.
2. En los actos protocolarios a los que la Hermandad asistiere irá, si así fuese requerido, escoltado por sus cetros.
3. En los actos cultuales, religiosos y/o procesionales que la Hermandad organice, aún prevaleciendo lo descrito en el art. 4.2. de este Reglamento, su acompañamiento podrá reducirse o eliminarse al completo si así lo determina la junta directiva.
4. Se portará el estandarte al entierro de los miembros de la Junta Directiva, ex-miembros de la Junta Directiva de la Hermandad y Miembros honoríficos de la Hermandad.
5. La Junta Directiva de la Hermandad podrá determinar cual estandarte usar, de los que se disponga en el patrimonio de la Hermandad, para cada acto previsto.

Artículo 5: del uso de la medalla y escapulario de la Hermandad

Sobre la medalla:

1. La medalla de la Hermandad será portada por los hermanos, si así lo desean, colgada del cuello de manera visible, en todos los cultos internos o externos a los que concurren. No deberá utilizarse dicha medalla en actos o circunstancias ajenos a la Hermandad, salvo que lo usen de forma habitual en su vida privada.
2. La medalla oficial de la Hermandad será la creada por motivo del 820 Aniversario, siendo un medallón grande de plata con la Imagen de Nuestra Titular.
3. Será de uso obligado para los miembros de Junta Directiva de la Hermandad y aconsejable para todos los que, formando parte de la Corporación, participaren en los actos de culto y/o de representación de la Hermandad.
4. Quien la use y vistiera estará obligado a hacerlo en las condiciones de dignidad, corrección y pulcritud que la Hermandad requiere y exige, estando limitado al tiempo y espacio del acto que se tratare.

5. Respecto a las condiciones de la medalla, deberá llevar grabado el título de la Hermandad, es decir, “Hermandad de Ntra. Sra. Del Pinar” y portar la imagen de nuestro titular.

6. Si la Junta Directiva de la Hermandad, así lo decide, podrán realizarse medallas conmemorativas para conmemorar alguna efeméride de la historia y vida de nuestra Hermandad.

Sobre el escapulario:

1. El escapulario de la Hermandad será portada por los hermanos, si así lo desean, colgada del cuello de manera visible, en todos los cultos internos o externos a los que concurran. No deberá utilizarse dicho escapulario en actos o circunstancias ajenos a la Hermandad.

3. Quien la usare y vistiera estará obligado a hacerlo en las condiciones de dignidad, corrección y pulcritud que la Hermandad requiere y exige, estando limitado al tiempo y espacio del acto que se tratara.

4. Respecto a las condiciones del escapulario, deberá llevar grabado el título de la Hermandad, es decir, “Hermandad de Ntra. Sra. Del Pinar” y portar la imagen de nuestro titular.

6. Si la Junta Directiva de la Hermandad, así lo decide, podrán realizarse escapularios conmemorativas para conmemorar alguna efeméride de la historia y vida de nuestra Hermandad.

Artículo 6: de los recuerdos de la Hermandad

La Hermandad podrá confeccionar recuerdos para los hermanos y devotos en general que pondrá a la venta en su tienda. En lo que se podrá usar la imagen de la titular, la denominación de la Hermandad y el escudo. Ambos elementos se pueden usar juntos o por separado. Los artículos serán vendidos por la Hermandad tal y como determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO 2º:

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 7: de su condición como miembros de la Hermandad

Se presumirá que quien solicita el ingreso en la Hermandad profesa devoción a las Sagradas Imágenes Titulares y desea conocer y vivir de acuerdo con la espiritualidad propia de la misma y con lo previsto en sus Estatutos y Reglamento de régimen interno.

Artículo 8: sobre la solicitud de Alta como Hermano

1. Quienes deseen pertenecer a la Hermandad, además de lo descrito en el artículo 6 y 7 de los estatutos, deberán solicitarlo conforme se describe en el presente reglamento y cumplimentando la solicitud que se adjunta como modelo en el Anexo I.

2. Cuando se reciba una solicitud de alta conforme a lo descrito en el artículo 8.1 del presente reglamento y 2 la Hermandad actuará del siguiente modo:

2.1) Comprobará que tanto el solicitante como la solicitud se ajustan a lo descrito en el artículo 6 y 7 de los Estatutos de la Hermandad.

2.2) Decidirá sobre la admisión o no como hermano del solicitante notificando por escrito, en caso de que no fuere admitida la solicitud, la decisión junto a los motivos que la justificaren conforme a lo descrito en nuestros Estatutos

2.3) En el caso de que fuere admitida la solicitud, la Hermandad iniciará el siguiente protocolo:

a) Inscribir al nuevo hermano en el Libro de Registro de Hermanos con un número de registro exclusivo y correlativo al último que se hubiere inscrito en el mismo y la fecha de alta de inscripción que, a su vez, determinará su antigüedad en la Hermandad.

b) Asignar un número de orden que será correlativo al último de los dados entre los hermanos de la Lista de hermanos de Alta de la Hermandad y Cofradía que, como censo de hermanos, se actualizará cada vez que sea necesario para la determinación del número de hermanos, de los de pleno derecho y/o su antigüedad teniendo la obligación de tenerlo a disposición de los hermanos.

c) Notificará por escrito la admisión junto con el número de registro, fecha de alta y número de orden, así como se informará su derecho a consultar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad en nuestra página web. Se le hará entrega de una estampa de la Virgen.

d) Comunicará, mediante escrito y con la antelación suficiente, la fecha de la Ceremonia de Jura de Estatutos en la que el hermano de nuevo ingreso ratificará públicamente su deseo de pertenecer libre y voluntariamente a la Hermandad, jurará sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y se comprometerá a favorecer, fomentar y promover la consecución de sus fines. La asistencia a dicha ceremonia será de carácter voluntario.

e) En la misma ceremonia se le impondrá la medalla de la Hermandad. De no acudir a dicha ceremonia, al tratarse de carácter voluntaria, no se le hará entrega de la medalla de la Hermandad.

3. Cuando se reciba una solicitud de alta y el solicitante no hubiere alcanzado la mayoría de edad legal, la Hermandad actuará conforme a lo dispuesto en el art. 6. de de los estatutos, se llevará a termino en tanto sus padres o tutores legales concedan su consentimiento. El hermano podrá recibir la medalla de la Hermandad y como se describe en el art. 8.2 de este Reglamento.

4. Cuando se reciba una solicitud de alta y el solicitante ya hubiere pertenecido a la Hermandad con anterioridad, la hermandad actuará conforme a lo dispuesto en el art. 11.2. de este Reglamento, excepto en lo que se refiere a lo descrito en el art. 8.2.3.a., ya que inscribirá al nuevo hermano en el Libro de Registro de Hermanos con el número de registro exclusivo que ya tuviere asignado y la fecha de alta de la nueva inscripción que, a su vez, determinará su nueva antigüedad en la Hermandad.

5. Pese a lo dispuesto con anterioridad, la Hermandad, tras conocer las causas o motivaciones que llevaron a causar la baja previa, podrá denegar la nueva alta, o incluso, y por el contrario, restituir la antigüedad al hermano solicitante mediante dictamen razonable y justificado de la Junta de Gobierno.

6. La Ceremonia de Jura de Estatutos a que se hace referencia en el art. 8.2.3.d. de este Reglamento, se ajustará a lo expresado en el Anexo II, y en cualquier caso:

6.1) Será responsabilidad del Vocal de Acción Social y Caridad y Vocal de protocolo y actos religioso, si lo hubiere.

6.2) Se organizará acto específicamente concebido a tal efecto pudiendo incluir dos posibles fases:

a) Jura de Reglas para aquellos hermanos que ya lo fueren, y ya le hubieren impuesto la medalla de la Hermandad.

b) Jura de Reglas e imposición de medalla a los hermanos de nuevo ingreso modelo que se adjunta como Anexo II.

6.3) La presidirá la imagen de nuestra sagrada Titular y, por la Junta Directiva de la Hermandad, contando al menos con: el presidente, y Secretario, siendo opcional la presencia de los demás miembros.

6.4) La realizaran todos los hermanos de nuevo ingreso y aquellos que no siéndolo, no las hubieren jurado con anterioridad y así lo desearan.

6.5) La asistencia a dicha ceremonia será de carácter voluntario por parte de los nuevos hermanos.

Artículo 9: De la protección de datos de los Hermanos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por los hermanos a la secretaria de la Hermandad, serán incluidos por la Hermandad en un fichero automatizado de datos de carácter personal, creado y mantenido bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Hermandad.

2.- La finalidad de dicho fichero es facilitar la gestión administrativa y contable de la Hermandad, así como posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que esta tiene establecidos.

3.- La Hermandad garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados. De este modo, se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. Por tanto, toda la información sobre nuestros hermanos no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros.

4.- La Hermandad podrá usar estos datos para cualquier cuestión que crea conveniente en el seno de la Hermandad. Permitiendo informar a los hermanos en la Asamblea General sobre las Altas, bajas e impagos de sus hermanos.

5.- Los hermanos firmarán un documento al darse de alta de la Hermandad aceptando la política de privacidad de nuestra institución (Anexo I).

6.- Los hermanos podrán, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaria de la Hermandad.

Artículo 10: de abono de la cuota

Quienes deseen ser recibidos como hermanos, además de cumplir con lo dispuesto en nuestros estatutos y presente reglamento, deberán abonar la cuota completa del año en curso. Asimismo, deberán abonar una cuota inicial extra con la que se le hará entrega la medalla de la Hermandad en el acto de juramento de los estatutos.

Artículo 11: de los cambios, subsanación de defectos de los datos de los hermanos.

1.- Cuando la solicitud de admisión (Anexo I) carezca de datos que se consideren esenciales, el Secretario requerirá al solicitante, directamente o a través del hermano que lo presente, para que en el plazo de 15 días complete los datos. Transcurrido ese plazo sin haberlo verificado, se procederá al archivo de la solicitud. Excepcionalmente, y por razones fundadas, dicho plazo podrá ampliarse hasta llegar a 30 días.

2.- El Secretario no dará curso a ninguna solicitud de admisión formulada por un menor de edad sin que esta venga también firmada por el padre, madre o representante legal del menor.

3.- En cualquier momento, los hermanos podrán modificar sus datos (ejemplo: dirección, teléfono) si se han producido cambios en los mismos. Podrá realizándolo, rellenando el Anexo III del presente reglamento.

Artículo 12: de los derechos y obligaciones de los Hermanos

Los Hermanos de la Hermandad tienen una serie de derechos y obligaciones en el seno de nuestra hermandad, los mismos se encuentran regulados en el artículo 8 y 9 de los Estatutos de la Hermandad.

Artículo 13: sobre las bajas de los hermanos

1. Cuando un hermano perdiere esta condición por fallecimiento, la Hermandad, una vez conocido el óbito, amén de lo descrito en artículo 10 de los estatutos, procederá a darlo de bajo en el Libro de Registro de Hermanos, manteniendo su número de registro que no será asignado a nuevo hermano alguno.

2. Cuando un hermano perdiere esta condición en virtud de causar baja por libre y propia voluntad y así lo hiciere saber por escrito al Secretario de la Hermandad (presentando el Anexo IV), se procederá a informar a la Junta de Gobierno, a darlo de baja en el Libro de Registro de Hermanos, manteniendo el número de registro que no será asignado a nuevo hermano alguno.

3. Cuando un hermano perdiere esta condición temporalmente en virtud de la resolución de expediente sancionador, una vez finalizada la sanción y restituidos sus derechos, recuperará su número de registro, su número de orden y su antigüedad en la Hermandad.

4. Cuando un hermano perdiere esta condición definitivamente en virtud de la resolución de expediente sancionador, la Hermandad procederá conforme a lo dispuesto en el art. 13.1. de este Reglamento.

5. Cuando un hermano este en impago durante cuatro años, previa notificación de la Junta Directiva se le causará baja.

6. Por cualquier otra causa que regulan nuestros estatutos en el artículo 10.

Artículo 14: sobre el proceso sancionador

1. La Junta Directiva o la Asamblea General de Hermanos de la Hermandad podrá separar temporal o definitivamente de la Hermandad a cualquier hermano que incumpliere sus obligaciones y/o requisitos exigidos mediante el correspondiente expediente sancionador descrito en el presente artículo del reglamento.

2. Respecto al expediente sancionador se tipifican los siguientes tipos de faltas o infracciones y sanciones correspondientes:

2.1) Conductas con la consideración de falta o infracción leve y sus sanciones.

a) Con carácter general, sean consideradas como falta o infracción leve aquellas conductas o comportamientos que, no habiendo sido expresamente tipificados como falta grave o muy grave, fueren contrarios a cuantas obligaciones dimanar de los Estatutos de la Hermandad y el presente reglamento, y cuantas normas rijan nuestra Corporación y en las que se sustenta la convivencia y el desarrollo de la Hermandad.

b) El hermano que incurriese en conductas consideradas como falta o infracción leve, podrá ser sancionado con:

- Perdida del derecho de voz y voto en las Asambleas que pudieran celebrarse mientras dure la sanción.
- Imposibilidad de participar en los actos religiosos ocupando cargo alguno de responsabilidad o representación.
- Inhabilitación para ocupar cargo alguno en Junta Directiva de la Hermandad.
- Perdida de todos sus derechos como hermano por el plazo de un año.

2.2) Conductas con la consideración de falta o infracción grave y sus sanciones.

a) Con carácter general, serán consideradas como falta o infracción grave las siguientes conductas o comportamientos:

- Falta de respeto y caridad obligados hacia la Hermandad, hacia otro hermano o hacia la Autoridad Eclesiástica.
- Realizar de forma deliberada uso inadecuado de los bienes patrimonio de la Hermandad, atentar contra los mismos o disponer de ellos si el consentimiento de la Junta Directiva o para un fin distinto al autorizado. En el presente supuesto y con independencia de la sanción impuesta, el hermano estará obligado a resarcir o reparar los daños causados.
- Emplear con fines lucrativos, sin el consentimiento y conformidad de la Hermandad, o de forma indecorosa, tanto las imágenes, videos o ilustraciones de Nuestros Sagrados Titulares como los Distintivos de la Hermandad.
- Mantener un comportamiento que perturbe, paralice o impida el correcto desarrollo de cuantos asambleas y reuniones pudieran convocarse en el ámbito de la Hermandad. O acudir a los mismos con una actitud, estado o apariencia que pudiera ofender a la colectividad.
- Vulnerar las normas y directrices marcadas para el correcto desarrollo de los actos de culto programados por la Hermandad. Ignorando las recomendaciones o mandatos provenientes de los hermanos responsables de los mismos.
- Poner en riesgo la imagen y buen nombre de la Hermandad, acudiendo a cualquier acto en representación de la misma sin el rigor y la compostura exigidos.
- La reiteración de conductas susceptibles de ser calificadas como leves podría derivar en su consideración de grave.

b) El hermano que incurriese en conductas consideradas como falta o infracción grave, podrá ser sancionado con la perdida de todos sus derechos como hermano por un plazo no inferior a un año ni superior a dos.

2.3) Conductas con la consideración de falta o infracción muy grave y sus sanciones.

a) Con carácter general, serán consideradas como falta o infracción muy grave las siguientes conductas o comportamientos:

- Mantener de forma habitual una conducta pública contraria a la moral cristiana y/o de rechazo a la fe católica, o encontrarse en alguno de los supuestos recogidos en el canon 316. 1 del Código de Derecho Canónico (“ Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, no puede ser válidamente admitido en las asociaciones públicas”).
- La agresión física, la ofensa verbal, o la difusión de afirmaciones calumniosas o injuriosas sobre otro hermano.
- El robo, hurto o apropiación indebida de cualquier bien o patrimonio propiedad de la Hermandad.

• Atentar voluntaria e intencionadamente contra el patrimonio de la Hermandad, ya se trate de bienes muebles o inmuebles, y en particular contra las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares, su ajuar, sus pasos, su altar, imágenes integrantes del misterio así como el conjunto de insignias y distintivos de la Hermandad.

• La reiteración de conductas susceptibles de ser calificadas como graves podría derivar en su consideración de muy grave.

b) El hermano que incurriese en conductas consideradas como falta o infracción muy grave, podrá ser sancionado con el cese definitivo en su condición de hermano y expulsión de la Hermandad.

2.4) Aquellas conductas o comportamientos que por su naturaleza o escasa gravedad así se aconseje, será la Junta Directiva quien privadamente solicitará al hermano infractor el cese de su actitud, y en su caso, la expresión pública de arrepentimiento y disculpas. En estos supuestos, la reincidencia o reiteración en los comportamientos, puede acarrear la apertura de un expediente sancionador.

CAPÍTULO 3º:

DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Artículo 15: sobre las Asambleas Generales

1. Tal y como establece nuestros estatutos en el artículo 13 la Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad y será presidida por el presidente de la misma.

2. La Asamblea General tienen las competencias que establece el artículo 14 de los estatutos. Así como los que determine la Junta Directiva de la Hermandad.

3. Tal y como establece los estatutos en el artículo 15 la Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Además de esta calificación el presente reglamento establece que pueden ser:

3.1) Asamblea General Ordinaria: se celebrará anualmente el día 15 de agosto tal y como establecen los Estatutos de la Hermandad en el artículo 16 de los Estatutos y artículo 16 del presente reglamento.

3.2) Asamblea General Extraordinaria: se convocará como establece el artículo 17 de los estatutos y el artículo 17 del presente reglamento.

3.3) Asamblea General Extraordinaria Urgente: se convocará por los motivos y procedimiento que se establece en artículo 18 de este reglamento.

3.4) Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de elecciones: se convocará amparándose en el artículo 22 de los Estatutos. Se encuentra regulada por el artículo 19 y 20 del Reglamento de Régimen Interno.

4. El resto de cuestiones relacionados con las Asambleas Generales se registrarán por lo establecido en los Estatutos de la Hermandad.

Artículo 16: Asamblea General Ordinaria

1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente el día 15 del mes de Agosto mediante convocatoria que el Secretario publicará en nombre del Presidente, con al menos diez días de antelación, en el tablón de anuncios de la Ermita, Parroquia, Ayuntamiento y demás lugares públicos del pueblo. En la misma comunicación constará el orden del día con los asuntos que han de ser tratados, así como el lugar y la hora en que se ha de celebrar. Tal y como se establece el artículo 16 de los Estatutos.

2. Se celebrará en primero o segunda convocatoria siguiendo lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos.

Artículo 17: Asamblea General Extraordinaria

1. La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo determine el Presidente, o la Junta Directiva, o lo pida la tercera parte de los miembros de la Hermandad por escrito, señalando en todo caso el orden del día. Tal y como establece el artículo 17 de los estatutos.

2. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará por convocatoria que el Secretario publicará en nombre del Presidente, con al menos diez días de antelación, en el tablón de anuncios de la Ermita, Parroquia, Ayuntamiento y demás lugares públicos del pueblo. En la misma comunicación constará el orden del día con los asuntos que han de ser tratados, así como el lugar y la hora en que se ha de celebrar.

3. Se celebrará en primero o segunda convocatoria siguiendo lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos.

Artículo 18: Asamblea General Extraordinaria Urgente

1. La Asamblea General Extraordinaria Urgente se convocará cuando lo determine el Presidente, o la Junta Directiva, o lo pida la tercera parte de los miembros de la Hermandad por escrito, señalando en todo caso el orden del día. Tal y como establece el artículo 17 de los estatutos.

2. Se convocará cuando haya que tratar un asunto de especial relevancia de carácter urgente. Consideración que decidirá la Junta Directiva de la Hermandad.

3. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará con convocatoria que el Secretario publicará en nombre del Presidente, con al menos 24 horas de antelación, en el tablón de anuncios de la Ermita, Parroquia, Ayuntamiento y demás lugares públicos del pueblo o con cualquier medio que determine la Junta Directiva de la Hermandad. En la misma comunicación constará el orden del día con los asuntos que han de ser tratados, así como el lugar y la hora en que se ha de celebrar.

4. Se celebrará en primero o segunda convocatoria siguiendo lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos.

Artículo 19: Asamblea General Ordinaria de elecciones

1. La Asamblea General Ordinaria de elecciones se convocará cuando hayan transcurrido cuatro años desde el nombramiento del presidente de la Hermandad en Asamblea General. Se celebrará el día 15 del mes de Agosto y en su orden del día se podrá incluir otras cuestiones a tratar en el orden del día.

2. La Asamblea General Ordinaria de elecciones se convocará por parte del Secretario en nombre del Presidente, con fecha límite de 15 de junio, en el tablón de anuncios de la Ermita, Parroquia, Ayuntamiento y demás lugares públicos del

pueblo o con cualquier medio que determine la Junta Directiva de la Hermandad. En la misma comunicación constará el orden del día con los asuntos que han de ser tratados, así como el lugar y la hora en que se ha de celebrar.

3. Las candidaturas a presidente de la Hermandad o a vocal de la mismas habrá de presentarse antes del 15 de julio (un mes antes de la celebración de la Asamblea). Habrá que cumplimentar y presentar a la Junta Directiva el Anexo V para presentar su candidatura. El orden de presentación de las candidaturas a vocal tendrán preferencia por fecha de presentación, aprobándose primero las candidaturas presentadas con anterioridad hasta completar la totalidad de vacantes disponibles.

4. En caso de que las solicitudes contengan errores tendrán que subsanarse en un plazo de cinco días desde la notificación de las irregularidades. Si no se subsanan su solicitud será desestimada.

5. El día 20 de julio se constituirá la comisión electoral la cual tendrá las características y funciones que se regula en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno.

6. El día 23 de julio se realizará la apertura de la campaña electoral de la Hermandad, será llevada a cabo por los candidatos a ocupar el cargo de presidente, podrá ser apoyada por los candidatos a vocales (pero la elección de los mismos se realizará de forma independiente). Este proceso se regulará por el artículo 22 del presente reglamento.

7. La "campaña electoral de la hermandad" se alargará hasta el día 14 agosto, el cual será el día de la "jornada de reflexión".

8. El día 15 de agosto se celebrará la Asamblea General Ordinaria de elecciones. Procediendo a la votación de los candidato.

9. Cualquier otro asunto referente a este artículo se regulará por los Estatutos de la Hermandad, en especial por el artículo 22, o por cualquier otras normas regulada por el presente reglamento.

Artículo 20: Asamblea General Extraordinaria de elecciones

1. La Asamblea General Extraordinaria de elecciones se convocará cuando se haya producido la dimisión anticipada de la totalidad de la Junta Directiva, o de parte de la misma si así lo creen conveniente el resto de miembros de la misma.

2. La Asamblea General Extraordinaria de elecciones se convocará por parte del Secretario en nombre del Presidente, con al menos dos meses de antelación, en el tablón de anuncios de la Ermita, Parroquia, Ayuntamiento y demás lugares públicos del pueblo o con cualquier medio que determine la Junta Directiva de la Hermandad. En la misma comunicación constará el orden del día con los asuntos que han de ser tratados, así como el lugar y la hora en que se ha de celebrar.

3. Las candidaturas a presidente de la Hermandad o a vocal de la mismas habrá de presentarse con un mes antes de la celebración de la Asamblea. Habrá que cumplimentar y presentar a la Junta Directiva el Anexo V para presentar su candidatura. El orden de presentación de las candidaturas a vocal tendrán preferencia por fecha de presentación, aprobándose primero las candidaturas presentadas con anterioridad hasta completar la totalidad de vacantes disponibles.

4. En caso de que las solicitudes contengan errores tendrán que subsanarse en un plazo de cinco días desde la notificación de las irregularidades. Si no se subsanan su solicitud será desestimada.

5. Cinco días después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas se constituirá la comisión electoral la cual tendrá las características y funciones que se regula en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno.

6. Tres días después se realizará la apertura de la campaña electoral de la Hermandad, serán llevada a cabo por los candidatos a ocupar el cargo de presidente, podrán ser apoyados por los candidatos a vocales (pero la elección de los mismos se realizarán de forma independiente). Este proceso se regulará por el artículo 22 del presente reglamento.

7. La "campaña electoral de la hermandad" se alargará hasta el día anterior a la celebración de la Asamblea, el cual será el día de la "jornada de reflexión".

8. El día especificado en la convocatoria se celebrará la Asamblea General Extraordinaria de elecciones. Procediendo a la votación de los candidatos.

9. Cualquier otro asunto referente a este artículo se regulará por los Estatutos de la Hermandad, en especial por el artículo 22, o por cualquier otras normas regulada por el presente reglamento.

Artículo 21: de la Comisión Electoral

1. La Comisión electoral se formará cuando se vaya a realizar una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de elecciones. Los cuales se regulan respectivamente en el presente reglamento en el artículo 19 y 20.

2. La comisión electoral será presidida por el secretario de la Hermandad. El cual se compromete a actuar de forma independiente a pesar de participar en el proceso electoral.

3. La comisión electoral estará compuesta, además del secretario de la Hermandad, por dos miembros designados por cada candidato a presidente.

4. La comisión electoral será la encargada de velar que el proceso electoral se desarrolle de manera adecuada cumpliendo las normas que se establezcan y el correcto desarrollo del proceso.

5. Además será la encargada de determinar los diferentes actos que se realizarán como: debates, difusión de candidaturas.... Tendrá que realizarse de acuerdo con las decisiones que tome el presente órgano.

6. También será la encargada de arbitrar las diferencias que se pueden producir entre los distintos candidatos, así como, los conflictos durante el propio proceso.

7. La Junta directiva de la Hermandad dictará unas normas para regir el proceso electoral, conforme marcan los estatutos y el presente reglamento, que será acatado y obligará a cumplir la presente comisión electoral. La comisión electoral podrá decretar cuantas normas crea convenientes para el proceso electoral.

8. En caso de empate en las votaciones de la comisión electoral el secretario de la Hermandad tendrá voto de calidad.

Artículo 22: de la campaña electoral de la Hermandad

1. La campaña electoral de la Hermandad comenzará tres días después de formación de la comisión electoral. La misma se extenderá hasta la “jornada de reflexión” que tendrá lugar el día previo de celebración de la Asamblea.

2. La campaña electoral deberá de ser realizada por los candidatos a ocupar la presidencia de la Hermandad. Estas candidaturas pueden ser apoyadas por los candidatos a ser vocales de la Hermandad (aunque la elección de estos se realizará de forma independiente). También podrán recibir el apoyo de antiguos cargos electos de la Hermandad, autoridades o otros hermanos.

3. Las diferentes candidaturas podrán elaborar un proyecto electoral y difundirlo entre nuestros hermanos. También podrán realizar cuanto material impreso o digital crea conveniente para su candidatura.

4. En la campaña electoral podrán realizar cuantos actos o actividades crean convenientes el candidato. Siempre y cuando, todas ellas se deben realizar siguiendo lo preceptos de la Iglesia Católica y la moral cristiana.

5. Los candidatos podrán participar en actos conjuntos, por ejemplo debates, siempre y cuando cuenten con la autorización de la comisión electoral.

6. Los candidatos deberán cumplir durante la campaña electoral todas las normas que establezca la comisión electoral, los estatutos o el presente reglamento.

Artículo 23: Nombramiento de cargos de la Junta Directa

1. El nuevo presidente electo de la Hermandad convocará una reunión de la Junta Directiva Extraordinaria para el sábado próximo tras la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de elecciones.

2. Dicha reunión contará únicamente con los siguientes puntos en el orden del día: 1º Nombramiento de cargos de la Junta Directiva a ocupar por los miembros nombrada por la Asamblea General de elecciones; Y 2º y último punto Ruegos y preguntas.

3. El Presidente electo de la Hermandad será el encargado de nombrar a los candidatos para ocupar los distintos cargos de la Hermandad. Dichos cargos se encuentran regulados en el artículo 21 de los Estatutos. Posteriormente dichos cargos serán validados obteniendo en votación al menos de la mayoría simple por parte de los asistentes a dicha reunión.

4. Además de los cargos contemplados en el artículo 21 de la hermandad. Los vocales deberán de ocupar los siguientes cargos:

- a) Vocal de Acción Social y Caridad.
- b) Vocal de protocolo y actos religiosos.
- c) Vocal de actos culturales, actividades y formativas.
- d) Vocal de la conservación y mantenimiento de la Ermita.
- e) Vocal de camareras y hornacina de la Virgen.
- f) Se podrá crear cualquier vocalía más que se crea conveniente.

Artículo 24: Toma de posesión de cargos de la Junta Directa

1. La Junta de Gobierno electa, deberá tomar posesión de sus cargos en la misa que se celebrará el tercer día del Novenario de Ntra. Sra. del Pinar.

2. La toma de posesión se realizará, siempre que la liturgia lo permita, en el transcurso de dicha Misa, a fin de impetrar al Altísimo que derrame sus gracias abundantemente sobre los componentes de la nueva Junta de Gobierno, para que desempeñen sus respectivos cometidos con eficacia y elevado espíritu de servicio a los demás. Al Ofertorio de la Misa, el Secretario saliente subirá al presbiterio, que dará lectura al decreto de la Asamblea General de elecciones por el que se confirman los cargos de la nueva Junta de Gobierno.

3. A continuación, los nuevos miembros de la Junta Directiva irán acercándose uno a uno o todos a la vez al altar y poniendo la mano derecha sobre el pecho y/o delante de los Santos Evangelios recitaran en voz alta la siguiente fórmula:

“Yo,... (dirá su nombre), juro/prometo ante Dios, Ntra. Sra. Del Pinar y su Iglesia guardar y hacer guardar las Reglas de nuestra Hermandad, en fidelidad al Evangelio y al Pastor Diocesano, así como cumplir con las obligaciones del cargo de... (dirá el cargo), para el que he sido elegido.”

A continuación besarán el Libro de los Evangelios y el Libro de Reglas de la Hermandad.

5. Conforme vayan jurando el cargo los miembros de la Junta Directiva se le entregarán las acreditaciones (firmadas por el presidente entrante y el secretario) y se le entregará las medallas con cordón de plata que se les acredita como miembro de la Junta Directiva.

6. Terminada los juramentos del resto de miembros de la Junta Directiva (a excepción del secretario), el referido Secretario llamará al Presidente entrante, quien jurará su cargo ante el Estandarte y los Estatutos de la Hermandad, colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios, al tiempo que realiza el juramento con la frase: *“Yo,... (dirá su nombre), juro/prometo ante Dios, Ntra. Sra. Del Pinar y su Iglesia guardar y hacer guardar las Reglas de nuestra Hermandad, en fidelidad al Evangelio y al Pastor Diocesano, así como cumplir con las obligaciones del cargo de Presidente para el que he sido elegido.”*

7.- Terminado el juramento, el presidente saliente hará entrega al entrante de la medalla de la Hermandad con el cordón dorado y de una certificación de la Hermandad, firmada y rubricada por él, en la que se habrá estampado así mismo el sello de la Hermandad, en la que acreditará como tal al nuevo Presidente de la Hermandad.

8. Terminada los juramentos del presidente, el mismo nombrará al Secretario entrante, quien jurará su cargo ante el Estandarte y los Estatutos de la Hermandad, colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios, al tiempo que realiza el juramento con la frase: *“Yo,... (dirá su nombre), juro/prometo ante Dios, Ntra. Sra. Del Pinar y su Iglesia guardar y hacer guardar las Reglas de nuestra Hermandad, en fidelidad al Evangelio y al Pastor Diocesano, así como cumplir con las obligaciones del cargo de secretario para el que he sido elegido.”* Terminado el juramento, el presidente entrante hará entrega al secretario de la medalla de la Hermandad con el cordón plata y de una certificación de la Hermandad, firmada y rubricada por él, en la que se habrá estampado el sello de la Hermandad, en la que acreditará como tal al nuevo Secretario.

Artículo 25: Sobre la trasmisión de poderes

1. El Presidente saliente y su Junta de Gobierno continuarán desempeñando sus quehaceres “en funciones” a fin de que se mantenga el buen gobierno de la Hermandad durante un mes desde la celebración de la Asamblea General de Elecciones.

2. Durante este periodo de tiempo el Presidente y la Junta Directiva en funciones resolverán cuantas cuestiones sean necesarias, informando al Presidente electo de cuantas circunstancias surgieren en todo momento.

3. El Presidente y la Junta Directiva en funciones no podrán decidir, acordar ni firmar compromiso alguno en nombre de la Hermandad siéndolo, si lo hicieren, nulo de todo derecho.

4. Sea como fuere, el Presidente saliente y su Junta Directiva, para el buen gobierno de la Hermandad y ante la solicitud del Presidente entrante, estarán en permanente actitud de servicio y auxilio de este último al menos durante los cuatro primeros meses contados desde la fecha de recepción de la confirmación del sucesor.

5. La junta directiva saliente y entrante deberán de realizar la transmisión de libros y documentación de la hermandad en un plazo no superior a dos meses.

6. En un plazo de un mes desde la designación del nuevo Presidente, el Presidente saliente convocará a Reunión de la Junta Directiva Extraordinaria para el Traspaso de Poderes a las Juntas de Gobierno saliente y entrante en base al siguiente orden del día:

a) Preces de rigor a cargo del Presidente saliente.

b) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (a cargo del Secretario saliente y con derecho a voto de la Junta Directiva saliente).

c) Bienvenida del Presidente saliente al Presidente entrante.

d) Situación de la Secretaria, entrega de Libros y cualquier otra documentación que se considerare necesaria, siendo, al menos:

- Libros de Actas de los Órganos de la Junta Directiva de la Hermandad.
- Libro de Registro de Hermanos.
- Lista de Hermanos de Alta actualizada.
- Libros de Registro de Entradas y Salidas.
- Libro de Honor.
- Inventarios de la Hermandad.

e) Situación de la Tesorería y entrega de Libros y cualquier otra documentación que se considerare necesaria, siendo la menos:

- Libro de Cuentas.
- Cartillas bancarias.
- Libros de justificantes.

f) Ruegos y preguntas.

7. Amén de los libros y documentación referida anteriormente, se entregará cuanta información y elementos sean necesarios para el normal devenir de la Hermandad, siendo, al menos:

- a) Registro de llaves.
- b) Registro de claves de los sistemas de seguridad que existieren.
- c) Registro de usuarios y contraseñas de los medios de trabajo de la Hermandad.

8. Una vez analizada la situación, documentación, instalaciones y Libros de la Hermandad y Cofradía, como primer acto de su mandato, el Presidente entrante convocará Reunión de la Junta Directiva Extraordinaria para el Traspaso de Poderes con las Juntas de Gobierno entrante y saliente en base al siguiente orden del día:

- a) Preces de rigor (a cargo del Presidente entrante).
- b) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (a cargo del Secretario entrante y con derecho a voto de la Juntas de Gobierno saliente y entrante).
- c) Firma del “Acta de Traspaso de Poderes” (Anexo VI) por ambas partes o, si así fuese necesario, Firma del “Acta de Disconformidad en el Traspaso de Poderes” (Anexo VII).

Artículo 26: Sobre las competencias de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva tiene las competencias designadas en el artículo 23 de los Estatutos de la Hermandad.
2. Además de las reguladas en apartado 1, la Junta Directiva podrá asumir las competencias necesarias que no correspondan en exclusividad a la Asamblea General de la Hermandad (lo cual estará establecido en el artículo 14 de los estatutos).

Artículo 27: Sobre las reuniones de la junta directiva

1. La Junta Directiva deberá reunirse al menos dos veces al año. Podrá reunirse además siempre que sea convocada por el presidente o lo pida un tercio de la misma. Según establece el artículo 24 de los Estatutos.
2. La asistencia mínima será al menos de tres de sus miembros, según establece el artículo 25 de los Estatutos.

3. Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser:

a) Junta directiva Ordinaria: se celebrarán al menos dos al año tal y como establecen los estatutos de la Hermandad.

b) Junta directiva Extraordinaria: se celebrará cuando así le deciden el presidente o lo pida un tercio de la misma junta.

c) Junta Directiva Ordinario o Extraordinaria urgente: se convocará cuando haya que tratar un asunto de especial relevancia de carácter urgente.

4. La Junta directiva Ordinaria y Extraordinaria se celebrará conforme a la convocatoria que el Secretario publicará en nombre del Presidente, con al menos diez días de antelación, la cual se remitirá a los miembros de la junta directiva. En la misma comunicación constará el orden del día con los asuntos que han de ser tratados, así como el lugar y la hora en que se ha de celebrar.

5. La Junta directiva Ordinaria o Extraordinaria Urgente se celebrará conforme a la convocatoria que el Secretario publicará en nombre del Presidente, con al menos 24 horas de antelación, la cual se remitirá a los miembros de la junta directiva. En la misma comunicación constará el orden del día con los asuntos que han de ser tratados, así como el lugar y la hora en que se ha de celebrar.

6. Se podrán celebrar juntas o votaciones de forma “telemática” si así lo aconseja la situación o lo solicita el presidente o la mayoría simple de la Junta Directiva.

Artículo 28: Sobre las comisiones de la Hermandad

1. Las comisiones de la Hermandad están compuestas por un conjunto de personas, siendo hermanos de la hermandad, elegidas para realizar una determinada labor delegada por parte de la junta directiva o la Asamblea General.

2. El secretario de la Hermandad será también el secretario de la comisiones, siendo además, el responsable de presidirlas.

3. Podrán crearse cuantas comisiones crean conveniente la Junta Directiva. No extinguiéndose la misma hasta que no finalicen la función encomendada por la Junta Directiva.

CAPÍTULO 4º:

DE LOS HERMANOS MAYORES, HERMANOS DE HONOR, DE LOS MIEMBROS HONORIFICOS, DE LOS MAYORDOMOS, DE LAS CAMARERAS Y DE LOS VOCALES FORMATIVO

Artículo 28: Sobre los Hermanos Mayores

1. Según el artículo 49 de nuestros estatutos, los Hermanos mayores son Hermanos de gran devoción a la Virgen del Pinar, solicitarán serlo a la Junta Directiva y esta a su vez lo presentará a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. Se renovarán anualmente. Estos serán presentados por orden a fecha de solicitud. La solicitud se encuentra en el Anexo VIII.
2. En caso de no haber solicitudes, la Junta Directiva de la Hermandad nombrará por orden de lista de hermanos a los interesados. Teniendo estos la potestad de aceptarlo o rechazarlo. Después será sometido a votación en la Asamblea General.
3. Deberán cumplir las funciones regulados en el artículo 49 de los estatutos.
4. Se nombrarán públicamente en el acto de inauguración oficial de la romería, imponiéndoles la medalla del hermano mayor.

Artículo 29: Sobre los Hermanos de honor

1. Los hermanos de honor son personas que poseen una especial relación con la Hermandad de Ntra. Sra. del Pinar y que además tiene una gran trayectoria laboral o ocupan un cargo público o privado de especial relevancia. También podrán ostentar dicho cargo quien realicen una donación o servicio de una gran relevancia.
2. Serán propuestos y aprobados por la Junta Directiva. Teniendo estos la potestad de aceptarlo o rechazarlo.
3. Es un cargo honorífico por lo que no tendrán ni derechos ni obligaciones.

Artículo 30: Sobre los Miembros honoríficos de la Hermandad.

1. Los miembros Honoríficos de la hermandad son Hermanos de gran devoción a la Virgen del Pinar que han trabajado durante muchos años y mantienen una colaboración estricta con la junta directiva de la Hermandad.
2. Su nombramiento se realizará a propuesta de la Junta Directiva de la Hermandad. La misma, será la encargada de su aprobación.

3. Sus funciones serán compartidas con la de los Hermanos Mayores, regulados en el artículo 49 de los estatutos. Además, tendrán el privilegio de asistir a las reuniones de la juntas directivas teniendo voz, pero no voto.

4. Se nombrarán públicamente en el acto de inauguración oficial de la romería, imponiéndoles la medalla de honor de la Hermandad.

Artículo 31: Sobre los Mayordomos de la Virgen

1. Los Mayordomos de la Virgen son hermanos de gran devoción a la Virgen del Pinar. Los mismos podrán ser niños o jóvenes menores de 35 años. Solicitarán serlo a la Junta Directiva y esta a su vez lo presentará a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. Se renovarán cada dos años. Estos serán presentados por orden a fecha de solicitud. La solicitud se encuentra en el Anexo VIII.

2. En caso de no haber solicitudes, la Junta Directiva de la Hermandad nombrará por orden de lista de hermanos a los interesados. Teniendo estos la potestad de aceptarlo o rechazarlo. Después será sometido a votación en la Asamblea General.

3. Deberán cumplir las funciones que poseen los hermanos mayores de la hermandad, regulados en el artículo 49 de los estatutos.

4. Se nombrarán públicamente en el acto de inauguración oficial de la romería, imponiéndoles la medalla de mayordomo de la Virgen.

Artículo 32: Sobre las Camareras de la Hermandad

1. Según el artículo 50 de nuestros estatutos, las camareras son personas de gran devoción a la Virgen del Pinar, nombradas en Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Se renovarán cada cuatro años coincidiendo con la renovación de la Junta Directiva.

2. Deberán cumplir las funciones y servicios regulados en el artículo 50 de los estatutos y las contempladas en el Anexo XII del presente Reglamento.

3. Los miembros de la Hermandad que deseen ser camareras lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva cumplimentando el Anexo IX del presente reglamento y esta su vez la presentarán a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.

4. Siendo el número máximo de camareras ocho y serán renovadas de dos en dos de forma que siempre haya camareras de años anteriores. Podrán ser reelegidas cuantas veces así lo consideren la Asamblea General.

5. Las camareras de la Hermandad estarán al servicio de la talla de la Virgen, y tal y como se establecen en los Estatutos de la Hermandad, deberán cumplir las ordenes o normas que dicten la Junta Directiva. En caso, de no acatarlas se podrá comenzar un expediente sancionador tal y como establece el presente reglamento.

Artículo 33: Sobre las Camareras Veteranas de la Hermandad

1. Las camareras veteranas son personas de gran devoción a la Virgen del Pinar y que han servido en el puesto de “camareras” durante un periodo dilatado de tiempo. Será un cargo de carácter vitalicio.
2. Su nombramiento se realizará a propuesta de la Junta Directiva de la Hermandad. La misma, será la encargada de su aprobación.
3. Deberán cumplir las funciones y servicios regulados en el artículo 50 de los estatutos a excepción del punto “50.e”. Además, tendrán la obligación de enseñar a las nuevas camareras a cumplir de forma adecuada con sus tareas.
4. El cargo de camareras veteranas será incompatible con cualquier otro cargo de carácter público o de dirección de partidos políticos, sindicatos, asociaciones análogas de autoridad política ejecutiva, nacional, autonómica, provincial o local.

Artículo 34: Sobre los vocales formativos

1. Las vocales formativas son hermanos de gran devoción a la Virgen del Pinar y que desean colaborar con la junta directiva en el desempeño de sus funciones. Dicho cargo tiene el fin de que los interesados aprendan del funcionamiento de la Hermandad y en especial de la Junta Directiva.
2. En caso de ser uno de los interesados podrán solicitarlo a la Junta Directiva por escrito cumpliendo el Anexo X del presente reglamento. La misma será la encargada de aprobar el nombramiento.
3. Podrán solicitarlo cualquier interesado, incluso, los menores de edad siempre que sean mayores de doce años.
4. También podrán nombrarse a propuesta de la Junta Directiva.
5. Los vocales formativos podrán asistir a las reuniones de la junta Directiva con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO 5º:

DE LOS BIENES DOCUMENTALES DE LA HERMANDAD

Artículo 35: Objeto

Es objeto del Archivo Histórico es la ampliación, catalogación y conservación del patrimonio documental de la Hermandad con las finalidades de satisfacer las necesidades de información y documentación que se deriven de la propia gestión administrativa y de las necesidades de los hermanos y personas en general en relación con la Hermandad, así como facilitar los datos necesarios para la investigación científica e histórica.

Artículo 36: Archivos de gestión

1. Los archivos de gestión conservarán la documentación recibida o generada por la actividad realizada por la Junta Directiva, la cual permanecerá con ellos durante cinco años salvo que se trate de documentación referente a procedimientos no finalizados, en cuyo caso se conservará hasta su finalización.

2. La conservación, custodia, ubicación y acceso a los archivos de gestión será obligación del secretario, pudiendo ceder esta competencias a un Vocal Archivero con el fin de que se encargue de supervisar el desenvolvimiento de dichos archivos de gestión.

3. La transferencia hacia el Archivo Histórico de la documentación que haya cumplido su periodo de estancia en los archivos de gestión se realizará anualmente conforme a los criterios que fije el secretario o en su caso el vocal archivero.

Artículo 37: Archivo Histórico

1. La conservación, custodia, ubicación y acceso a la documentación, una vez finalizada su estancia en los archivos de gestión, corresponde al Archivo Histórico que realizará un tratamiento archivístico conforme a criterios científicos. Bajo dichos criterios propondrá y posteriormente ejecutará el expurgo y eliminación de aquella documentación que habiendo perdido su valor jurídico administrativo, no tenga tampoco valor histórico que justifique su conservación.

2. El secretario o vocal archivero propondrá a la Junta de Gobierno la adopción de las medidas necesarias para facilitar la gestión ágil y eficaz del Archivo, evitar la destrucción de la documentación, mantenerla en óptimas condiciones y asegurar su conservación.

Artículo 38: Acceso a la documentación

1. Se reconoce el acceso a la documentación que obra en el Archivo Histórico y en los archivos de gestión a los órganos de gobierno en el ejercicio de sus competencias, a los hermanos y a las personas en general en cuanto acrediten un interés legítimo o bien un interés científico o investigador. Las solicitudes de acceso al Archivo deberán expresar con la mayor claridad y precisión posibles el documento o documentos objeto de la consulta, pudiendo ser rechazadas por el secretario o el vocal archivero las que se planteen en términos vagos y genéricos.

2. No obstante quedará restringido o suprimido el acceso respecto a la siguiente documentación durante el tiempo que fije la Junta de Gobierno, o en su caso, durante 20 años:

a) Las actas de los Reuniones de la Junta Directiva, salvo la emisión de certificaciones de los acuerdos adoptados que nunca contendrán referencias a las deliberaciones previas a la adopción del acuerdo. Cuando tenga que hacerse mención del resultado de una votación se hará constar únicamente la expresión “por unanimidad” o “por mayoría”, según proceda, sin explicitar el resultado concreto de la misma.

b) Los procedimientos sancionadores incoados a hermanos, salvo para el propio interesado.

c) Los que expresamente sean declarados “secretos de la Hermandad”.

3. La publicación de algún documento existente en el archivo será aprobada por la Junta Directiva de la Hermandad a propuesta del Vocal Archivero o del Secretario.

Artículo 39: Formas de acceso a la documentación

1. El acceso a los documentos que obran en el Archivo se ejercitará por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante exhibición de los originales que en todo caso se verificará en los locales de la Hermandad adoptándose por el Secretario o Vocal Archivero las medidas adecuadas para garantizar la seguridad e integridad de los documentos. Este modo de acceso tendrá carácter excepcional, pudiendo denegarse cuando a juicio del mismo la consulta suponga riesgos.

b) Mediante expedición de fotocopias de los documentos, o de parte de ellos, que en todo caso serán facilitadas por el Secretario o Vocal Archivero sin permitir la entrega de documentación a personas extrañas al mismo y sin perjuicio del pago de su importe por el solicitante.

c) Mediante expedición de certificaciones literales o de particulares que serán emitidas por el Secretario y con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones serán solicitadas por escrito y sólo ellas hacen fe de la veracidad de su contenido.

2. Corresponde al Secretario o al Vocal Archivero establecer las normas que compaginen el derecho de acceso con la adecuada seguridad y conservación de los documentos. En caso de solicitud de acceso al archivo por parte de personal científico o investigador debidamente acreditado y autorizado por la Junta Directiva, podrán arbitrarse modos especiales de consulta, de acuerdo con el Secretario o Vocal Archivero.

Artículo 40: El vocal archivero

1. Si el Secretario de la Hermandad así lo cree conveniente podrá delegar la totalidad o parcialmente sus funciones sobre la conservación y mantenimiento del archivo sobre una persona que denominaremos vocal archivero.

2. El vocal archivero podrá ser cualquier hermano de la hermandad que el secretario podrá elegir entre ellos, sin necesidad de que forma parte de la Junta Directiva de la Hermandad. Dicha elección deberá de ser votado y aprobada en reunión de junta Directiva.

3. El vocal archivero, siempre estará bajo el mando del secretario. Teniendo este último la potestad última para decidir sobre cualquier decisión reaccionada con el archivo.

Artículo 41: sobre el inventario del archivo

1. Tal y como establece el artículo 51 de los estatutos el archivo debe de estar inventariado.

2. El inventario del archivo corresponde realizarlo al Secretario de la Hermandad o llegado el caso al Vocal Archivero.

Artículo 42: Sobre los libros de Actas y el Libro de Registro de hermanos

1. Sobre los Libros de Actas de los órganos de Gobierno de la Hermandad, se viene a disponer lo siguiente:

1.1. Los Libros de Actas de los órganos de Gobierno de la Hermandad los siguientes:

a) Libro de Actas de la Asamblea General de Hermanos que, por orden estrictamente cronológico, reflejará las correspondientes a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y de la Asamblea General Extraordinaria.

b) Libro de Actas de la Junta Directiva que, por orden estrictamente cronológico, reflejará las correspondientes a las sesiones de Reuniones de las Juntas Directivas Ordinarias y de las Reuniones de la Junta Directiva Extraordinaria.

1.2. Serán responsabilidad exclusiva del Secretario de la Hermandad excepto causa mayor, en cuyo caso será responsabilidad del Vicepresidente.

1.3. Al término del mandato de cada Presidente, los libros de actas correspondientes a la Asamblea General de Hermanos y a la Junta Directiva serán reunidos en un tomo ordenado cronológicamente teniendo en cuenta que:

a) La primer acta será la del Asamblea General Ordinaria o Extraordinario de Elecciones en la que se acuerda nuevo Presidente.

b) La segunda acta será la Reunión de la Junta Directiva Extraordinaria de Traspaso de Poderes convocado por el Presidente entrante o, si así fuese necesario, la del “Acta de Disconformidad en el Traspaso de Poderes”.

c) La última acta será la de la Reunión de la Junta Directiva Extraordinaria de Traspaso convocado por el Presidente saliente.

1.4. Junto a ellos, se reunirán las Memorias Anuales mostrando el devenir de la Hermandad durante el mandato de cada Presidente. Las memorias anuales deberán realizarse de carácter anual e incluirse en ella un resumen de todo lo realizado en el año: tanto actividades, restauraciones, labores administrativas de importancia, etc.

1.5. Estos tres libros, junto a los descritos en el art. 42, conformarán el Archivo Documental de Gestión .

2. El Libro de Registro de Hermanos de la Hermandad, por su carácter eminentemente permanente e histórico, se verá completado por el Listado de Hermanos de Alta que, conforme a lo dispuesto en el art. 8.2.3.b, de este Reglamento, será actualizado cada vez que sea necesario, al menos para la determinación del censo de hermanos de pleno derecho y la antigüedad de los mismos, conteniendo:

2.1. A cuantos hermanos estuvieren dados de alta en ese momento.

2.2. Fecha de alta que, a su vez, será la que determine su antigüedad en la Hermandad.

2.3. Fecha de adquisición de la condición de hermano de pleno derecho.

Artículo 43: sobre los Libros de Caja y Banco

1. Los Libros Contables de la Hermandad serán los siguientes:

1.1. Libro de Caja, que reflejará las fechas, conceptos, entradas o salidas de los movimientos contables y saldo final. Tendrá carácter anual y será el cierre de cuentas. Son las Memorias Anuales Contables reunirán en un tomo al término del mandato de cada Presidente, cerrándose así el devenir económico de dicho período

1.2. Libro de Banco, que reflejará las fechas, conceptos, entradas o salidas de los movimientos contables y saldo final que se produjera en la entidad financiera con la que la Hermandad establezca relación contractual.

1.3. Libro de Justificantes, donde se custodiarán los justificantes de entradas y salidas económicas, numerados y por orden cronológico relativo a los Libros de Caja y Banco.

2. Serán responsabilidad exclusiva del Tesorero de la Hermandad excepto por causa mayor, en cuyo caso será responsabilidad del Secretario y Presidente de la Hermandad.

3. Al término del mandato de cada Presidente, serán reunidos en un único tomo que, por orden cronológico, incluirá:

3.1. Libro anual de Caja.

3.2. Extractos mensuales del Libro de Banco.

4. Este libro, junto a los descritos en el art. 41 de este Reglamento, conformarán el Archivo Documental de Gestión al que hace referencia el presente Reglamento.

Artículo 44: El Inventario del patrimonio de la Hermandad

1. El inventario del patrimonio de la Hermandad debe de estar compuesto de:

a) Inventario de bienes inmuebles de la Hermandad: que recogerá cuantos bienes de este tipo posea la Hermandad.

b) Inventario de bienes artísticos y de valor para la Hermandad: recogerá cuantos bienes y enseres disponga la Hermandad siempre que tengan un valor económico, histórico y/o simbólico.

c) Inventario de otros objetos: recogerá cuantos bienes y enseres posea la Hermandad careciendo estos de valor.

d) Inventario de la Casa de Hermandad: recogerá cuantos bienes y enseres posea la Hermandad en dicha dependencia.

e) Inventario de Llaves y claves de acceso: a la Ermita, Casa de Hermandad o digitales.

CAPÍTULO 7º:

DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD

Artículo 45: sobre los fines y tipología de los bienes

1. En todo lo que se refiere a la administración de sus bienes, la Hermandad procederá siempre de acuerdo con los principios de caridad cristiana y sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición católica y del culto debido a Nuestras Santísima Virgen del Pinar.
2. Los bienes que, de una forma u otra, llegaren a la Hermandad y Cofradía se ajustarán a la siguiente tipología:
 - 2.1. Bienes inmuebles: todos aquellos considerados bienes raíces, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligados al suelo, unidos de forma inseparable física o jurídica al terreno.
 - 2.2. Bienes muebles: todos aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro manteniendo su integridad, si bien no serán considerados como bienes muebles para la aplicación de este Régimen Interno Las Sagradas Imágenes Titulares y las imágenes secundarias.

Artículo 46: sobre los bienes inmuebles

1. La adquisición de bienes inmuebles corresponderá a la Asamblea General de Hermanos reunida en sesión de Asamblea Extraordinaria en el que, como único punto a tratar, la Junta Directiva establecerá el uso y el fin al que se destinará el inmueble a adquirir junto con la forma de financiación y/o de pago propuesta, todo ello previo a la votación de la propuesta. Se realizará de este modo a excepción de si el importe de la adquisición no supere los 25.000 euros, que bastará con la aprobación de la Junta Directiva.
2. La enajenación de bienes inmuebles corresponderá a la Asamblea General de Hermanos reunida en sesión de Asamblea General Extraordinaria en la que, como único punto a tratar, la Junta de Gobierno establecerá los motivos y el fin de la enajenación, haciendo constar de forma expresa el destino y uso del valor de la enajenación para la aprobación de ésta por parte de la Asamblea General de Hermanos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos. En caso de que el valor del bien inmueble a enajenar sea menor a 15.000 euros (valoración notarial) y no sea un bien raíz de la hermandad (ermita, su entono o casa-hermandad) su enajenación podrá ser decidida en reunión de junta directiva, siempre y cuando la venta de dicho bien se realice por medio de concurso público.
3. El arrendamiento de bienes inmuebles corresponderá a de la Junta Directiva de la Hermandad tanto si actuare de arrendatario como si lo hiciere de arrendador, teniendo en cuenta que:
 - 3.1. Cuando la Hermandad actuare como arrendador, habrá de velar por el uso y función dada por el arrendatario al bien, recogiendo tanto esta

condición como la duración y condiciones económicas en contrato correspondiente.

3.2. Cuando la Hermandad actuare como arrendador, no podrá hacerlo de la totalidad de la sede social y/o Casa de Hermandad, debiendo tener siempre espacio y/o superficie suficiente para desarrollar toda la actividad, uso y fin al que esta ha de destinarse.

5. La Hermandad podrá edificar bienes inmuebles sobre terrenos de su propiedad o no siempre que el uso y el fin al que se destinen sean los recogidos en los Estatutos o a actividades complementarias de estos que estén encaminadas a alcanzar los citados fines.

5.1 La edificación de bienes inmuebles corresponderá a la Asamblea General de Hermanos reunida en Asamblea General Extraordinaria en el que, como único punto a tratar, la Junta de Gobierno expondrá

- a) El anteproyecto del edificio de que se trate.
- b) Resumen de las alegaciones presentadas.
- c) Propuesta de forma de financiación y/o pago.
- d) Votación.

5.2. Será competencia de la Junta de Gobierno la designación de los técnicos competentes en la materia según el uso del edificio a construir tal y como establece la L.O.E (Ley de Ordenación de la Edificación o la que se encuentre en vigor a la hora de realizar el encargo del trabajo), además estos han de tener demostrada su valía y pericia en el terreno de su ejercicio profesional.

5.3. Por la singularidad de lo tratado la Junta de Gobierno expondrá en pública concurrencia durante 15 días naturales el anteproyecto, abriendo un plazo de alegaciones de otros 15 días naturales desde la exposición para que los Hermanos puedan solicitar por escrito las aclaraciones que estimen oportunas, dando la Junta Directiva o el representante que ésta designe las citadas aclaraciones en citación personal con el/los hermano/os que lo hubieren solicitado dentro de los 15 días anteriores a la celebración del Asamblea General Extraordinaria. En caso de que alguna alegación sea presentada por varios hermanos solo se atenderá a un representante de estos.

5.4. Las alegaciones, si las hubiere, serán debatidas por la Junta Directiva, a resultas de cuya deliberación se comunicará al proponente la estimación o desestimación de la alegación, salvando el derecho del hermano a reproducirla en Asamblea General Extraordinaria, previo anuncio por este mediante escrito dirigido a la Junta Directiva de tal

pretensión, que habrá de ser notificado por medio fehaciente con antelación suficiente a la celebración de la citada Asamblea General.

6. La Hermandad podrá reformar y adecentar bienes inmuebles sobre inmuebles de su propiedad y/o arrendados siempre que el uso y el fin al que se destinen sean los recogidos en los Estatutos o a actividades complementarias de estos que estén encaminadas a alcanzar los citados fines, estando:

6.1. Para obras mayores de reforma y/o adecentamiento, impliquen o no cambio de uso e independientemente al coste de su importe, o un gran desembolso económico, a lo dispuesto para Edificar Bienes Inmuebles, siendo de aplicación todos y cada uno de sus apartados.

6.2. Para obras menores de reforma y/o adecentamiento que no impliquen cambio de uso se procederá según lo disponga la Junta Directiva.

Artículo 47: sobre los bienes muebles

1. La adquisición de bienes muebles corresponderá a la Junta de Gobierno, siempre que el importe de la adquisición no supere los 10.000 euros aun en el supuesto de que el pago se difiera en varios ejercicios económicos, en caso contrario la competencia recaerá sobre la asamblea General de Hermanos.

2. En todo lo referente a la adquisición de bienes muebles del tipo orfebrería, ropas de las imágenes secundarias, pasos de los Sagrados Titulares, enseres para culto o desfile posesional, etc, la Junta Directiva por que estos siempre sean acordes a la costumbre e idiosincrasia de la Hermandad.

3. La enajenación de bienes muebles corresponderá a la a la Asamblea General, si bien la citada enajenación no podrá realizarse cuando suponga un detrimento de operatividad o normal desarrollo de cualquier actividad de la Hermandad.

4. El arrendamiento de bienes muebles corresponderá a la Junta Directiva tanto si actúa de arrendatario como si actúa de arrendador quedando, en cualquier caso, las condiciones económicas y duración inicial del arrendamiento recogidas en el correspondiente contrato de arrendamiento, que no podrá excederse de la duración del mandato vigente en el momento de la firma de este, excepto que lo contrario supusiere claras y obvias ventajas para la Hermandad.

5. La recepción en préstamo de bienes muebles corresponderá a la Junta de Directiva, siendo canalizados por intermediación del Tesorero, previa autorización de la Junta de Gobierno, y solicitados por escrito al propietario del bien indicando la duración del préstamo y el compromiso a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido por la Hermandad.

6. La cesión en préstamo de bienes muebles corresponderá a la Junta Directiva mediante documento escrito donde aparezca el numero de referencia del bien inventariado, estado de conservación, valoración estimativa, duración del préstamo y compromiso del receptor, como persona física e individual, de su

devolución en el mismo estado en que fue dado en préstamo y, caso de robo o pérdida, reposición idéntica al original, excepción hecha de aquellos bienes muebles de especial interés artístico, económico o sentimental para la Hermandad y Cofradía, que no serán susceptibles de préstamo.

7. Las sagradas imágenes de nuestros Titulares, las imágenes secundarias y sus respectivos ajuares, por tratarse de bienes muebles con carácter especial por lo que representan para la fe Cristiana para la Santa Madre Iglesia y especialmente para los Hermanos de esta Hermandad, no serán enajenables, ni arrendables, ni se podrán dar en préstamo, excepción hecha de aquellos casos extraordinarios de especial interés para la Hermandad correspondiendo entonces a la Asamblea General de Hermanos.

8. La conservación de los bienes muebles corresponderá al Tesorero tal y como establece los estatutos, velando por la limpieza, decoro y ornato de estos, manteniendo siempre informada a la Junta Directiva del estado de los bienes para que ésta pueda mantener actualizado el inventario de la Hermandad, además de poder tomar las decisiones oportunas al respecto.

Artículo 48: sobre la adquisición de bienes mediante donación, herencia y/o legado

1. Estos bienes no serán enajenables ni se podrán dar en préstamo.
2. Tanto las donaciones como las herencias y como los legados realizados a la Hermandad serán sin obligaciones de uso, siendo competencia de la Junta Directiva el usarlos, o no, tanto en tiempo como en forma.
3. La única condición a la que habrán de someterse en caso de que el donante así lo requiera será la reversión del bien al donante o sus herederos en el caso de extinción de la Hermandad, teniéndose que recoger ésta en el documento de donación, herencia o legado.
4. Corresponde a la Junta Directiva de la Hermandad aceptar o rechazar las donaciones, herencias o legados.

CAPÍTULO 8º:

DEL USO DE LA ERMITA

Artículo 49: Horario de apertura

1. La Ermita estará abierta para disfrute de los hermanos en el horario que la Junta de Gobierno determine y que, al menos, comprenderá la apertura de dos horas semanales en los meses de julio y agosto. Durante la celebración de actos de culto la puerta permanecerá abierta.
2. Corresponde al secretario de llevar la agenda de actividades a realizar en la misma y establecer los horarios de apertura.

Artículo 50: Organización de actividades por la Junta de Gobierno

Los miembros de la Junta Directiva que necesiten hacer uso de la Ermita o de alguna de sus dependencias, para actividades propias de su cargo, comunicarán al Tesorero o secretario, tan pronto como sea posible, la fecha, hora, clase de actividad y dependencia a utilizar, a fin de su registro en la agenda. Si sobre una misma fecha o dependencia se pretendiesen dos usos incompatibles entre sí, el Tesorero o el Secretario procurará un acuerdo entre los miembros afectados y, si no se consiguiese, el Presidente determinará que uso tiene preferencia, trasladando el otro a distinta fecha o lugar.

Artículo 51: Cesión a los hermanos

1. La Ermita podrá cederse a los hermanos para la celebración de actividades de su interés particular, siempre que lo soliciten por escrito en la secretaria de la Hermandad con una antelación mínima de un mes, expresando la naturaleza de la actividad que se desea celebrar. El Secretario expondrá las solicitudes recibidas en Junta Directiva, la cual autorizará o denegará la cesión. En caso de concurrencia de solicitudes sobre una misma fecha, tendrá preferencia quien lo haya formulado en primer lugar. En principio, están excluidas de estas cesiones el templo y el resto de estancias culto, a no ser que la Junta Directiva determine lo contrario.
2. La Junta de Gobierno denegará la cesión de la Ermita para actividades particulares de los hermanos en los siguientes casos:
 - a) Cuando la actividad propuesta coincida con las fechas u horas de celebración de los cultos, juntas, reunión y demás actividades de interés general de la Hermandad o interfiera en las labores de preparación u organización de tales actividades.
 - b) Cuando se pretendan realizar actividades no acordes con los fines de la Hermandad o con los usos y costumbres propios de las Hermandades en general.
 - c) Cuando la autorización no sea posible conforme a las normas administrativas que resulten de aplicación a la actividad que se pretende.

d) Cuando exista la sospecha razonable de producción de altercados, de daños en las instalaciones o, en general, de perjuicios a la Hermandad, a las personas o a las cosas.

3.- La Junta Directiva establecerá la exigencia de una luminaria proporcionada por la cesión de la Ermita, a fin de atender a los gastos de limpieza y mantenimiento de ésta. La luminaria exigida será acordada todos los años por la Junta Directiva al comienzo del curso cofrade. El hermano que obtenga la cesión de la Ermita se hace responsable de los deterioros que pudieran producirse en el inmueble, mobiliario e instalaciones, como consecuencia de su inadecuada utilización, comprometiéndose al cumplimiento de las normas del presente Reglamento en la solicitud de utilización.

4.- En el caso de coincidir varias peticiones para el mismo día, tendrá siempre prioridad el hermano de la Hermandad. Si coinciden dos hermanos se reservará al que lo solicite en primer lugar.

5.- Estará a la disposición de la Parroquia, si por necesidades de espacio la precisara, para la celebración de actos que redunden en el beneficio de los feligreses.

Artículo 52: Celebraciones religiosos y/o intenciones de culto

1. Los hermanos podrán solicitar la aplicación de las misas y cultos de la Hermandad por sus intenciones particulares. Corresponde al Vocal de protocolo y actos religiosos encargarse de la ordenación de estas aplicaciones en coordinación con el Secretario, teniendo en cuenta las prescripciones de la Iglesia en la materia, recabando cuando sea preciso el asesoramiento del Capellán de la Hermandad.

2. También se podrán realizar celebraciones religiosos, como por ejemplo: comuniones, bodas... Siempre y cuando reciban la autorización del párroco del lugar y la Junta Directiva de la Hermandad.

3. La Junta Directiva establecerá la exigencia de una luminaria proporcionada por la cesión de la Ermita, a fin de atender a los gastos de limpieza y mantenimiento de ésta.

Artículo 53. Prohibición

Queda totalmente prohibido, por razones de seguridad, higiene y salubridad, fumar en todas las dependencias de la Hermandad, así como comer en cualquier estancia que no este habilitado para ello.

CAPÍTULO 9º:

DEL USO DE LA CASA-HERMANDAD

Artículo 54: Horario de apertura

1. La Casa-Hermandad estará abierta para disfrute de los hermanos en el horario que la Junta de Gobierno determine y que, al menos, comprenderá la apertura de dos horas semanales en los meses de julio y agosto. Durante la celebración de reuniones o otras actividades a puerta cerrada permanecerá cerrada.
2. Corresponde al Tesorero el mantenimiento y conservación de ésta. El secretario se encargará de llevar la agenda de actividades a realizar en la misma y establecer los horarios.

Artículo 55: Organización de actividades por la Junta de Gobierno

Los miembros de la Junta Directiva que necesiten hacer uso de la Casa-Hermandad o de alguna de sus dependencias, para actividades propias de su cargo, comunicarán al Tesorero o secretario, tan pronto como sea posible, la fecha, hora, clase de actividad y dependencia a utilizar, a fin de su registro en la agenda. Si sobre una misma fecha o dependencia se pretendiesen dos usos incompatibles entre sí, el Tesorero o el Secretario procurará un acuerdo entre los miembros afectados y, si no se consiguiese, el Presidente determinará que uso tiene preferencia, trasladando el otro a distinta fecha o lugar.

Artículo 56: Cesión a los hermanos

1. La Casa-Hermandad podrá cederse a los hermanos para la celebración de actividades de su interés particular, siempre que lo soliciten por escrito en Secretaria de la Hermandad con una antelación mínima de un mes, expresando la naturaleza de la actividad que se desea celebrar. El Secretario expondrá las solicitudes recibidas en Junta Directiva, la cual autorizará o denegará la cesión. En caso de concurrencia de solicitudes sobre una misma fecha, tendrá preferencia quien lo haya formulado en primer lugar.
2. La Junta de Gobierno denegará la cesión de la Casa-Hermandad para actividades particulares de los hermanos en los siguientes casos:
 - a) Cuando la actividad propuesta coincida con las fechas u horas de celebración de los cultos, juntas, reunión y demás actividades de interés general de la Hermandad o interfiera en las labores de preparación u organización de tales actividades.

- b) Cuando se pretendan realizar actividades no acordes con los fines de la Hermandad o con los usos y costumbres propios de las Hermandades en general.
- c) Cuando la autorización no sea posible conforme a las normas administrativas que resulten de aplicación a la actividad que se pretende.
- d) Cuando exista la sospecha razonable de producción de altercados, de daños en las instalaciones o, en general, de perjuicios a la Hermandad, a las personas o a las cosas.

3.- La Junta de Gobierno establecerá la exigencia de una luminaria proporcionada por la cesión de la Casa-Hermandad, a fin de atender a los gastos de limpieza y mantenimiento de ésta, siendo esta la misma en todos los casos, tanto para si es hermano como si no. La luminaria exigida será acordada todos los años por la Junta de Gobierno al comienzo del curso cofrade. El hermano que obtenga la cesión de la Casa-Hermandad se hace responsable de los deterioros que pudieran producirse en el inmueble, mobiliario e instalaciones, como consecuencia de su inadecuada utilización, comprometiéndose al cumplimiento de las normas del presente Reglamento en la solicitud de utilización.

4.- En el caso de coincidir varias peticiones para el mismo día, tendrá siempre prioridad el hermano de la Hermandad. Si coinciden dos hermanos se reservará al que lo solicite en primer lugar.

5.- Estará a la disposición de la Parroquia, si por necesidades de espacio la precisara, para la celebración de actos que redunden en el beneficio de los feligreses.

Artículo 57. Prohibición

Queda totalmente prohibido, por razones de seguridad, higiene y salubridad, fumar en todas las dependencias de la Casa-Hermandad, así como comer en cualquier estancia que no este habilitada para ello.

CAPÍTULO 10º:

DE LAS FINALIDADES CULTUALES Y CULTURALES

Artículo 58: sobre la Romería de la Virgen del Pinar

1. Tal y como establece el artículo 46 de los Estatutos, la Solemne Misa de la romería debe celebrarse como marca la tradición el último domingo de mayo en la Ermita de Ntra. Sra. Del Pinar.
2. Tras la misa, se celebrará la tradicional “procesión del atrio de la ermita”. Finalizará con la subasta de andas en la puerta de la ermita, si así, lo cree conveniente la Junta Directiva de la Hermandad.
3. A continuación, una vez que la Virgen del Pinar se encuentre en el altar mayor se procederá a cantar la “Salve” a la Virgen del Pinar.
4. Tras finalizar todos lo detallado en los puntos anteriores, los hermanos y devotos en general podrán despedirse de la Virgen como crean conveniente.
5. Se recomienda la celebración de un “triduo” los días previos de la romería, que abarque del jueves al sábado. Realizándolo como y donde disponga la Junta Directiva de la Hermandad.
6. También se contempla la posibilidad de celebrar la víspera de la romería (el sábado) una jornada romera en el entorno de la ermita. En el que se contenga al menos los siguientes actos: pregón de la romería, comida de los romeros, canto de los mayos y celebración del último día del triduo.

Artículo 59: sobre las Fiestas Patronales de la Virgen del Pinar

1. Tal y como establece el artículo 46 de los Estatutos, el “día grande de la fiesta” tendrá lugar el primer domingo del mes de septiembre.
2. Nueve días antes, se bajará a la Virgen en procesión desde la Ermita hasta la Iglesia Parroquial de Cañaveras. A no ser que concurran causas especiales y la junta Directiva adopte otras determinaciones la respecto.
3. El mismo día al que se refiere el punto anterior dará comienzo el “novenario de la Virgen”, que se alargará hasta el sábado (víspera del “día grande de la fiesta”). Siendo este último día el que tenga lugar la ofrenda floral y la tradicional “Salve”.
4. Una vez finalizada la salve y antes de la celebración de la Solemne Misa del día de la Fiesta, la Virgen se restituirá en procesión a la Ermita.

5. El domingo, día grande de la fiesta, tendrá lugar en la Ermita la celebración de la Solemne Misa de la festividad de Ntra. Sra. Del Pinar. Tras esta se celebrará la “procesión del atrio de la Ermita”. Al finalizar la misma se procederá al canto de la Salve.

Artículo 60: “Bajada” y “Subida” de la Virgen.

1. Nos referimos a la “bajada” y “subida” de la Virgen a la procesión que se realiza de Ntra. Sra. del Pinar de la Ermita hasta la Iglesia Parroquial y viceversa.
2. La Virgen será portada en hombros por “banceros” durante todo el trayecto.
3. Los “banceros” no tienen obligación de ser hermanos de la Hermandad, pero sí, devotos de la Virgen del Pinar.
4. La procesión estará encabezada al menos con el estandarte de la hermandad y los cetros.
5. Habrá un miembro de la Junta Directiva que será el encargado de mantener el correcto desarrollo de la procesión. Habitualmente, si así lo cree conveniente la Junta Directiva, el encargado de esto será el vocal de actos religiosos y protocolo.
6. También habrá una “camarera encargada” para que se encargue de comprobar que la Virgen no sufre ninguna anomalía durante la procesión.
7. La Junta Directiva será la encargada de decidir sobre cualquier cuestión concerniente a la “bajada” y “subida” de la Virgen.

Artículo 60: Novenario a la Virgen del Pinar.

1. Tendrá una duración de nueve días y se realizará con el novenario tradicional de la Hermandad.
2. Se recomienda la asistencia a los hermanos de nuestra organización. También se permite la asistencia de los devotos, a pesar de no ser hermanos, de la Virgen del Pinar. Además podrán asistir todas las personas que lo deseen, incluso si desconocen la advocación de la Virgen.
3. Previo al rezo y canto del novenario se rezará el Santo Rosario a Ntra. Sra. del Pinar.
4. El último día del novenario se finalizará el mismo con el canto de la Salve de la Virgen.
5. Se permite el rezo de “novenarios extraordinarios” en caso de emergencia, epidemia o cuando exista cualquier causa de gravedad, así como, cuando establezca la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 61: procesión del atrio de la Ermita

1. Tendrá lugar al finalizar la solemne misa de la romería y fiestas patronales.
2. La virgen irá en su carroza que tiene para dicho fin. En la que se montaran los niños como marca la tradición.
3. Se podrá subir cualquier niño que lo desee a pesar de no ser hermano de la organización
4. Los padres, abuelos o cualquier otro familiar que monte a los “niños en andas” tendrá que realizar un pequeño donativo a la Hermandad, en la forma que disponga la Junta Directiva.
5. Se recomiendo la asistencia a los hermanos de nuestra organización. También se permite la asistencia de los devotos, a pesar de no ser hermanos, de la Virgen del Pinar.

Artículo 62: Misa de difuntos de la Hermandad

1. Tendrá lugar el lunes de las fiestas patronales tal y como establece el artículo 46 de nuestros Estatutos.
2. Se recomiendo la asistencia a los hermanos de nuestra organización. También se permite la asistencia de los devotos, a pesar de no ser hermanos, de la Virgen del Pinar.
3. En dicha celebración contará con la presencia del estandarte corporativo de la Hermandad.

Artículo 63: Corpus-Christi

1. Tendrá lugar cuando determina nuestra Santa Madre Iglesia.
2. Se recomiendo la asistencia a los hermanos de nuestra organización.
3. Nuestra Hermandad participará en la Solemne Misa y procesión organizada por la Iglesia San Martín Obispo de Tours.
4. La Hermandad participará portando el estandarte de la organización, así como, poniendo una “mesa” en la procesión del corpus.

Artículo 64: Otros actos religiosos

1. Tendrá lugar donde y cuando determine la Junta Directiva de la Hermandad, siempre y cuando cuenten con el consentimiento del capellán.
2. Se recomienda la asistencia a los hermanos de nuestra organización.
3. Estos actos están sujetos a las normas de "protocolo de actos menores".

Artículo 65: Actos culturales

1. Tendrá lugar donde y cuando determine la Junta Directiva de la Hermandad.
2. Se recomienda la asistencia a los hermanos de nuestra organización.
3. Tienen como objetivo difundir o proyectar la devoción de nuestra hermandad.
4. Se consideran por ejemplo actos culturales: exposiciones, mesas redondas, formaciones.

Artículo 66: Protocolo de actos mayores

1. En todos los Cultos Solemnes que la Hermandad celebre, se colocará la mesa presidencial de los mismos (mesa de andas), que estará situada en el lado de la Epístola y a cuya derecha se encontrará el Estandarte que representa corporativamente a aquélla.
2. Ante la Imagen que se halle sobre la mesa presidencial estarán colocadas, sobre un atril, los Estatutos y Reglamento de Régimen interno, en señal de acatamiento de sus preceptos por todos los presentes. El lugar exacto lo determinará la Junta Directiva.
3. Habrá un banco presidencial durante los días de Cultos que estará formada por el presidente, ocupando el centro, teniendo a la derecha y a la izquierda al vicepresidente, secretario, Tesorero y vocales de la Junta Directiva.
4. En caso de asistir representantes de otras Hermandades con las que nos unen lazos fraternos o vecinales, el Vocal de protocolo y actos religiosos le designará el sitio preferente que estime oportuno.
5. Siempre que sea posible, las primeras filas de ambos lados de la nave central, tras el banco presidencial, serán reservadas para los Hermanos Mayores, Miembros Honoríficos, hermanos de honor, camareras, autoridades y aquellos otros invitados que el protocolo considere oportuno.
6. En la misa de las fiestas patronales, también se reservará un banco en una zona preeminente a la reina y damas de las Fiestas Patronales.

7. El acto también estará presidido con los cetros de la Hermandad, los cuales serán portados por la Junta Directiva, Hermanos Mayores, Mayordomos, Camareras o Miembros Honoríficos de la Hermandad.

8. La Junta Directiva de la Hermandad será la encargada del exorno y decoro del templo o de donde se vaya a realizar el acto de culto.

9. En el Anexo XI, se adjunta sugerencia de colación protocolaria.

Artículo 66: Protocolo de actos menores

1. En todos los Cultos que la Hermandad celebre, se colocará si así lo cree conveniente la Junta Directiva en la mesa presidencial (mesa de andas) de los mismos, que estará situada en el lado de la Epístola y a cuya derecha se encontrará el Estandarte que representa corporativamente a aquélla. En caso de tratarse de un acto en la Ermita, la Santísima Virgen del Pinar también puede presidir el acto desde su hornacina. El estandarte del mismo modo se ubicaría en el lado de epístola.

2. Habrá un banco presidencial durante los días de Cultos que estará formada por el presidente, ocupando el centro, teniendo a la derecha y a la izquierda al vicepresidente, secretario, Tesorero y vocales de la Junta Directiva.

4. Siempre que sea posible, las primeras filas de ambos lados de la nave central, tras el banco presidencial, serán reservadas para los Hermanos Mayores, Miembros Honoríficos, hermanos de honor, camareras y aquellos otros invitados que el protocolo considere oportuno.

5. La Junta Directiva de la Hermandad será la encargada del decoro del templo o de donde se vaya a realizar el acto de culto.

Artículo 67: de la Hornacina de la Hermandad

La Hornacina de la Hermandad, es portada de casa en casa de nuestros hermanos durante todo el año. La misma porta una lista, con los hermanos que tienen que recibir la Virgen. El periodo máximo de permanencia por domicilio es de tres días (el mismo podrá ser modificado por la Junta Directiva si así lo cree conveniente). Es obligación de quien la reciba echar en su hucha una pequeña limosna.

CAPÍTULO 11º:

DE LAS FINALIDADES DE EVANGELIZACIÓN, CARIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 68: De la finalidad de evangelización de la Hermandad

1. La Hermandad tiene la obligación de fomentar la formación doctrinal de los hermanos y al acercamiento a nuestro Señor Jesucristo a través de la oración.
2. Todo ello, lo realizará a través de los actos que crean conveniente la Junta Directiva de la Hermandad.

Artículo 69: De la acción caritativa y acción social de la Hermandad

1. Tal y como se establece el artículo 41 de nuestros Estatutos, la Hermandad, puesto que el más imprescindible Don del seguidor de Cristo es la Caridad y el Amor, vínculos de perfección y plenitud cristiana, es misión fundamental y primaria de la Hermandad, la práctica de las obras de misericordia con los hermanos y prójimo sin distinción.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Hermandad la responsabilidad de la organización de la acción caritativa, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes al objeto de que la misma se celebre con la máxima discreción, seriedad y respeto.
3. Esta función corresponde al Diputado de Acción Social y Caridad la planificación de la acción caritativa de la Hermandad y Cofradía para lo que presentará a Junta de Gobierno, para su aprobación si procede, una propuesta basada en:

3.1 Una Acción Caritativa Permanente que, referida a la que se realiza con ese carácter, de periodicidad anual y ajustada siempre a la situación económica de la Hermandad y Cofradía, se concretará, al menos, en:

- a) La colaboración y prestación de auxilio económico a la Diócesis de Cuenca.
- b) La colaboración y prestación de auxilio económico y/o en especies a nuestra sede canónica y su caritas parroquial según necesidades y posibilidades.
- c) La colaboración con la “Casa Tutelada de Cañaveras” fomentando su participación en la vida y tradiciones cristianas de nuestro pueblo a través de cuantos actos se determinen.

3.2. Una Acción Caritativa Temporal que, referida a la que se realiza con ese carácter, sin periodicidad, destino individual y ajustada siempre a la situación económica de la Hermandad, se concretará, al menos, en:

a) La colaboración y prestación de auxilio puntual económico y/o en especies con aquellas personas, fueren hermanos o no, que padecieran constatada necesidad de cualquier tipo.

b) La colaboración y prestación de auxilio puntual económico y/o en especies con las diferentes instituciones, prioritariamente religiosas, con las que nuestra Corporación mantiene especiales vínculos de relación, especialmente con nuestra sede fundacional.

Artículo 70: Sobre estas cuestiones

Tal y como se establece en nuestros Estatutos la Junta Directiva será la encargada de determinar cuantas actividades de evangelización, caridad y acción social crea conveniente. También según como marca nuestra tradición, alguna de estas iniciativas, deberá de estar reaccionada con el cuidado de nuestros “hermanos veteranos”.

CAPÍTULO 12º:

DE LAS LABORES COMUNICATIVAS DE LA HERMANDAD

Artículo 71: La comunicación de la Hermandad

1. La Junta Directiva de la Hermandad será la encargada de desempeñar cuantas tareas de comunicación sean pertinentes para dar a conocer las diferentes iniciativas o proyectos que emprendan. Así como para informar de todos los actos que realicen.
2. Para ello la Junta Directiva, puede nombrar a un portavoz, ya sea un miembro de la propia Junta Directiva o un hermano que designen para dicha función. Incluso podrá nombrar a más de uno, si así lo cree pertinente.
3. El secretario de la Hermandad será el encargado de presidir la “comisión de comunicación” de la que formará parte el portavoz. Dicha comisión se encuentra regulada en el artículo 76 del presente reglamento.
3. Para realizar dichas comunicaciones podrán realizarlo de la forma que crean más conveniente para difundir su mensaje. Por ejemplo: carteles, participación en programas de radio o televisión, redes sociales....

Artículo 72: la pagina web de la Hermandad

1. La Hermandad de Ntra. Sra. del Pinar posee la web cuya url es www.virgendelpinar.com
2. La pagina web tiene el objetivo de informar sobre nuestra devoción mariana, tradiciones e historia de la Hermandad. Además de ser un espacio para informar a nuestros hermanos sobre las últimas noticias de la Hermandad.
3. La pagina web podrá tener cuanta información crea conveniente la Junta Directiva, con el fin, de ser una herramienta útil al servicio de nuestros hermanos y devotos.
4. La misma tiene que contar con un portal de transparencia con las características que regula el artículo 77 de este reglamento.
5. Habrá un responsable de la pagina web que trabajará de forma coordinada con el portavoz de la Hermandad y la Junta Directiva. El mismo podrá ser un miembro de la Junta Directiva o un hermano que se designe para tal fin.

Artículo 73: las redes sociales de la Hermandad

1. La Hermandad de Ntra. Sra. del Pinar posee cuenta en distintas redes sociales con el fin de facilitar un contacto más directo con sus hermanos.
2. La Hermandad podrá tener cuentas en cuantas redes sociales se crean convenientes para llevar a cabo las labores de comunicación de la Hermandad.
3. Existirá un responsable de redes sociales (podría ser el mismo que el responsable de la pagina web). El mismo podrá ser un miembro de la Junta Directiva o un hermano que se designe para tal fin.
4. El contenido que se publique en las redes sociales debe de estar estrictamente relacionado con la información de la Hermandad. No pudiéndose publicar contenido ofensivo o contrario a los fines de nuestra institución.

Artículo 74: Otras formas de comunicación

1. La Hermandad de Ntra. Sra. del Pinar podrá utilizar cuantas formas de comunicación crea convenientes. Por ejemplo: contacto telefónico, SMS, WhatsApp, newsletter...
2. Estas formas de contacto serán determinadas por la comisión de comunicación, siempre y cuando, cuenten con el visto bueno de la Junta Directiva.

Artículo 75: Revista Salve

1. La Hermandad de Ntra. Sra. del Pinar publicara con carácter anual la Revista Salve.
2. Dicha publicación tendrá el objetivo de dar a conocer a nuestros hermanos nuestra devoción mariana, historia y principales tradiciones. Además, tratará los temas de actualidad de la Hermandad y publicará la agenda de actividades del año próximo.
3. La redacción de dicha publicación se realizará tal y como determine la comisión de comunicación siempre contando con el visto bueno de la Junta Directiva.

Artículo 76: De la comisión de comunicación

1. La Comisión de comunicación será la encargada de diseñar y elaborar la estrategia de comunicación de la Hermandad con el fin de que los hermanos cuente con una información fidedigna sobre los diferentes asuntos concernientes a nuestra institución.
2. La comisión de comunicación estará presidida por el secretario de la Hermandad. Además, deberá de estar compuesto por: el portavoz, portavoz adjunto (en caso de que lo hubiera), responsable web, responsable de redes sociales, así como, por el resto de los miembros que se crea conveniente.
3. Podrán usar cualquier medio que crean conveniente para realizar su labor de comunicación.
4. Para los anuncios comunicativos de gran embarradura, tendrán que acordar la estrategia de comunicación con la Junta Directiva.
5. La comisión de comunicación también tiene como objetivo asesorar a la Junta Directiva sobre todas las labores comunicativas que puedan desempeñar en el ejercicio de sus funciones. En especial al presidente, a la hora, de los discursos que deba emitir durante su mandato. Esto tiene como principal objetivo que se realice una labor comunicativa adecuada y coordinada en todos los ejes de comunicación.

Artículo 77: Del portal de transparencia

1. La pagina web de la Hermandad contará con un portal de transparencia. El cual proporciona a todos aquellos interesados un instrumento de acceso directo y centralizado a toda la información relativa a su organización, sus recursos y su gestión.
2. Este portal tiene como misión promover y difundir los procesos y estrategias de transparencia y buen gobierno de los diferentes órganos y estructuras organizativas de la Hermandad.
3. El portal de trasparencia debe de contar al menos con la siguiente información: comunicados oficiales de la Hermandad y otras comunicaciones de relevancia, actas de la asamblea general (una vez que se encuentren aprobadas) y balances económicos.
4. La información que debe de albergar el portal de trasparencia debe de ser al menos de los últimos dos ejercicios.

CAPÍTULO 13º:

DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 78: sobre la modificación del Reglamento de Régimen Interno

1. la modificación del Reglamento de Régimen Interno, podrá ser propuesta por La Junta Directiva y/o cualquier hermano de pleno derecho según los siguientes procedimientos:

1.1. Modificación propuesta por la Junta de Gobierno:

a) El texto con aquellas reglas cuya reforma se proponga estará a disposición de los hermanos en soporte adecuado para ello y, durante 15 días hábiles en horario que determine la Junta Directiva a tal efecto, en soporte papel en el tablón de anuncios de la Hermandad.

b) Para la obtención de dicho texto, así como para la formulación de enmiendas se requerirá:

- Ser hermano de pleno derecho.
- Firmar una declaración de confidencialidad en cuanto al uso y difusión del texto.

c) No se reputarán enmiendas aquellas aclaraciones meramente semánticas, sintácticas o gramaticales.

d) Las enmiendas se entregarán antes de los 30 días hábiles tras haber transcurrido el tiempo de disposición a los hermanos, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, debiendo contener dicha enmienda:

- Mención expresa a la Regla/s reformadas.
- Fundamentos de la enmienda propuesta.
- Planteamiento de texto/s alternativo/s o manteniendo el actual.
- Nombre/s, apellido/s y firma del/los proponente/s

e) Las enmiendas serán debatidas por la Junta Directiva, a resultas de cuya deliberación, se remitirá carta al/los proponente/s estimando o desestimando la enmienda, salvando el derecho del/los Hermanos a reproducirla en la Asamblea General Extraordinaria, previo anuncio por este o estos mediante escrito dirigido a la Junta Directiva de tal pretensión, que habrá de ser notificado por medio fehaciente 30 días hábiles antes la citada Asamblea.

f) La totalidad de las enmiendas que se hayan formulado, se expondrán públicamente a los Hermanos en los 10 días hábiles siguientes a ser debatidas por la Junta Directiva, con la apostilla de su estimación o desestimación.

g) Si la/s enmienda/s la hubiera/n propuesto más de un Hermano, solo podrá defenderlas uno de ellos en la Asamblea General.

h) Los Hermanos que residan fuera de la provincia, podrán obtener el texto con aquellas Reglas cuya reforma se propone, así como formular enmiendas, dirigiendo carta certificada con acuse de recibo o correo electrónico a la Secretaría de la Hermandad, rigiendo el mismo plazo y requisitos que para el resto de los Hermanos.

i) El incumplimiento de cualquiera de las normas enunciadas comportará el decaimiento de la enmienda presentada.

1.2. Modificación propuesta por los Hermanos:

a) En el caso de que uno o varios Hermanos proponga/n la modificación del Reglamento de Régimen Interno, habrán de proceder como sigue:

- Presentar a la Junta Directiva el texto en formato papel propuesto avalado con la firma de al menos el 15% de los Hermanos de pleno derecho del censo actualizado a día de la entrega del texto modificado, además habrá de presentar exposición de motivos por los cuales se propone la modificación.
- El Presidente dará traslado de tal circunstancia a la Junta Directiva para que se pronuncie en el plazo de 30 días desde la presentación del texto modificado. Pasado este tiempo contestará por escrito tanto en positivo como en negativo.

b) En caso de pronunciarse en negativo, comportará el decaimiento de la enmienda, salvando el derecho del hermano/s a reproducirla en el siguiente Asamblea General Extraordinaria, previo aviso por éste o estos mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, que habrá de ser notificado por medio fehaciente 30 días hábiles antes del citado Asamblea General.

c) En caso de pronunciarse en positivo, se seguirá el mismo procedimiento que se sigue cuando la propuesta es realizada por la Junta de Gobierno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Disposición Adicional

La Hermandad, si así lo decidiese, podrá modificar este Reglamento de Régimen Interno conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de este Reglamento y a lo descrito en la Disposición Adicional de nuestros Estatutos.

Disposición Derogatoria

Con la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interior y los artículos preceptuados en ellos, quedarán derogadas todas las normativas de rango inferior anteriores a éstas, excepción hecha de las Reglas contempladas en los Estatutos de la Hermandad.

Disposición Final

El Reglamento de Régimen Interior y los artículos preceptuados en él, una vez aprobado por la Asamblea General de Hermanos tal y como se establece el artículo 14 de nuestros Estatutos, entrará en vigor a los tres meses de su aprobación. La aplicación del capítulo 2 y capítulo 5 del presente reglamento se podrá alargar un año hasta proceder a su aplicación. En cambio la aplicación del capítulo 1 y 7 entrará en vigor tras un mes de la probación en la Asamblea General del Presente Reglamento.



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

ANEXOS



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

SOLICITUD DE ALTA DE HERMANO

D. _____, solicita ser admitido como hermano de la Hermandad de Ntra. Sra. del Pinar.

DATOS DE LA SOLICITUD

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Email: _____ Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____

DECLARACIÓN JURADA

D. _____, cuyos datos figuran en esta solicitud, declara bajo su responsabilidad y honor que todos los datos obrantes en este documento son ciertos autorizando, de hecho y de derecho, a declarar nula esta solicitud en el momento que se probare la falsedad de alguno de sus extremos. Asimismo, bajo su responsabilidad y honor, declara que reúne todos los requisitos exigidos en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno para el ingreso en la Hermandad de Ntra. Sra. del Pinar. También declara, bajo su responsabilidad, que ha recibido el Sacramento del Bautismo.

En Cañaveras a _____ de _____ de _____

Fdo.- El solicitante

Al firmar el presente documento se acepta la política de privacidad de datos que se anexa al presente documento



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

CEREMONIA DE JURA DE ESTATUTOS Y REGLAS

Ante la presencia de la Santísima Virgen del Pinar, el Secretario de la Hermandad, junto al Presidente de la Hermandad, y si así lo desean los demás miembros de la Junta Directiva, nombrará a los hermanos de nuevo ingreso que, se situarán de pie y ante el altar.

El Secretario de la Hermandad procederá a decir:

“En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén”

Reunida la Hermandad de Nuestra Señora del Pinar para recibirlos como hermanos nuestros, os invitamos, conforme a lo descrito en nuestros estatutos y Reglamento de Régimen Interno, a hacer protesta de fe que recibisteis en vuestro bautismo y a jurar las Reglas que voluntaria y libremente queréis aceptar.

A continuación toma la palabra el Presidente de la Hermandad:

Por ello, os pregunto:

Pregunta: ¿Creéis firmemente y confesáis a un solo Dios Todopoderoso, Creador del cielo y de la Tierra, y en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu santo; y nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilatos; fue crucificado, muerto y sepultado; descendió a los infiernos; resucitó al tercer día de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la diestra del Padre; desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Creéis en el Espíritu santo. La santa Iglesia Católica, al Común de los Santos, el perdón de los pecados la resurrección de la carne y la vida eterna?.

Respuesta: Sí, creemos.

Pregunta: ¿Juráis, en nombre de Dios, defender los Dogmas que definen a la Santísima Virgen como concebida sin mancha, Asunta al cielo y los Misterios de que es Mediadora Universal en la Dispensación de todas las Gracias y reina de los Ángeles y de los hombres?

Respuesta: Sí, lo juro.

Pregunta: *¿Protestáis vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana?*

Respuesta: Sí, protesto.

Acto seguido el Secretario de la Hermandad dirá:

Pregunta: *¿Deseáis libre y voluntariamente ser recibidos como hermanos de la Hermandad de Nuestra Señora del Pinar?*

Respuesta: *Si, lo deseamos.*

Pregunta: *¿Juráis ante Dios Todopoderoso observar fielmente las Reglas de esta Hermandad y cumplir lealmente cualquier misión que por la misma se os encomiende para mayor honor y gloria de nuestros sagrados Titulares?*

Respuesta: *Sí, lo juramos*

Acto seguido, los hermanos, nombrados de uno en uno, se acercarán al altar, realizarán una genuflexión, recibirán la medalla de la Hermandad y, ante la mesa de jura preparada a tal efecto (mesa vestida con sabanilla , crucifijo en el centro, Libro de los Santos Evangelios, Libro de Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y dos candeleros con cirio encendidos) con la mano derecha sobre el Libro de los Estatutos, dirán *“Lo juro”*, retirándose a continuación para volver a su sitio.

El secretario de la Hermandad, una vez cavado la Jura de todos los hermanos:

“Yo, como secretario, doy fe de vuestro juramento y en nombre de la Hermandad de Ntra. Sra. del Pinar, os recibo como hermanos de ella con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, en la espera de que mejor sirváis así a Dios Nuestro Señor y a su Madre, la Virgen María. Si así lo hicierais, que Dios Nuestro Señor os lo premie, si no lo cumplierais, que Él os perdone.”

Respuesta: *“Así sea”*

El Presidente:

Oración: *“Te rogamos Señor que con la intercesión de la Inmaculada Virgen María, bajo la Advocación del Pinar, de la Iglesia y Madre nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy, a Vuestras plantas, hemos confesado, prometido y jurado”.*



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

MODIFICACIÓN DE DATOS DE FICHA DE HERMANOS

D. _____, hermano de la Hermandad de Ntra.
Sra. del Pinar. Con domicilio en Calle: _____

SOLICITO MODIFICAR LOS SIGUIENTES DATOS

Solo rellenar los datos que desean modificar:

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Email: _____ Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____

DECLARACIÓN JURADA

D. _____,
cuyos datos figuran en esta solicitud, declara bajo su responsabilidad y honor que todos los datos
obrantes en este documento son ciertos autorizando, de hecho y de derecho, a declarar nula esta
solicitud en el momento que se probare la falsedad de alguno de sus extremos.

En Cañaveras a _____ de _____ de _____

Fdo.- El solicitante.



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

SOLICITUD DE BAJA COMO HERMANO

D. _____, hermano de la Hermandad de Ntra. Sra. del Pinar.

DATO DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Email: _____ Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____

SOLICITA:

La baja permanente de la Hermandad de Ntra. Sra. del Pinar, cumpliendo en tiempo y forma lo marcado en los estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

En Cañaveras a _____ de _____ de _____

Fdo.- El solicitante.



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

SOLICITUD PARA PRESENTARSE AL PROCESO DE ELECCIONES DE LA HERMANDAD

D. _____, hermano de la Hermandad de Ntra.
Sra. del Pinar.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Email: _____ Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____

PRESENTA SU CANDIDATURA A:

Marcar con una X la opción deseada:

Presidente

Vocal

El candidato se compromete a cumplir las normas establecidas para el proceso de elecciones de nuestra organización, tal y como establece nuestros Estatutos y Reglamento de Régimen Interno,

En Cañaveras a _____ de _____ de _____

Fdo.- El solicitante.



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

ACTA DE TRASPASO DE PODERES

Reunidos en la Casa Hermandad de nuestra institución, ubicada en la C/
_____, siendo las _____ horas del
día en el que se firma el presente documento.

- D./Dña _____, en calidad de presidente saliente y D./Dña. _____, en calidad de secretario saliente.
- D./Dña _____, en calidad de presidente entrante y D./Dña. _____, en calidad de secretario entrante.

Tras la primera reunión mantenida para el traspaso de poderes, siguiendo el orden del día, tiempo y forma que marcan nuestro Reglamento de Régimen Interno. En la que se entregó a la Junta entrante cuanta información fue solicitada.

EXPONE:

Que la Junta Directiva entrante, una vez examinada de forma sucinta la documentación, da por recibida la misma y queda enterada de su contenido. Además, queda CONFORME, con la forma en la que se ha realizado el traspaso de poderes.

Por lo que la Junta Directiva entrante y saliente dan por correctamente realizado el traspaso de poderes y entrega de la documentación dándose por finalizado el proceso de traspaso de poderes.

En Cañaveras a _____ de _____ de _____

Fdo.- Presidente y Secretario saliente

Fdo.- Presidente y Secretario entrante



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

ACTA DE DISCONFORMIDAD DE TRASPASO DE PODERES

Reunidos en la Casa Hermandad de nuestra institución, ubicada en la C/
_____, siendo las _____ horas del día en el
que se firma el presente documento.

- D./Dña _____, en calidad de presidente saliente y D./Dña. _____, en calidad de secretario saliente.
- D./Dña _____, en calidad de presidente entrante y D./Dña. _____, en calidad de secretario entrante.

Tras la primera reunión mantenida para el traspaso de poderes, siguiendo el orden del día, tiempo y forma que marcan nuestro Reglamento de Régimen Interno. En la que se entrego a la Junta entrante cuanta información fue solicitada.

EXPONE:

Que la Junta Directiva entrante, una vez examinada de forma sucinta la documentación, da por recibida la misma y queda enterada de su contenido. Además, queda DISCONFORME, con la forma en la que se ha realizado el traspaso de poderes. Por los siguientes motivos:

Por lo que la Junta Directiva entrante y saliente dan por realizado el traspaso de poderes y entrega de la documentación, **aunque expresan su Disconformidad**, dándose por finalizado el proceso de traspaso de poderes.

En Cañaveras a _____ de _____ de _____

Fdo.- Presidente y Secretario saliente

Fdo.- Presidente y Secretario entrante



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

SOLICITUD PARA PRESENTARSE AL CARGO DE HERMANO MAYOR O MAYORDOMO DE LA VIRGEN

D. _____, hermano de la Hermandad de Ntra.
Sra. del Pinar.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Email: _____ Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____

PRESENTA SU CANDIDATURA A:

Marcar con una X la opción deseada:

Hermano Mayor

Mayordomo de la Virgen

El candidato se compromete a cumplir las normas de nuestra organización, tal y como establece nuestros Estatutos y Reglamento de Régimen Interno,

En Cañaveras a _____ de _____ de _____

Fdo.- El solicitante.



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

SOLICITUD PARA PRESENTARSE A CAMARERA DE LA HERMANDAD

D. _____, hermano de la Hermandad de Ntra.
Sra. del Pinar.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Email: _____ Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____

PRESENTA SU CANDIDATURA A:

Marcar con una X la opción deseada:

Camarera

El candidato se compromete a cumplir las normas de nuestra organización, tal y como establece nuestros Estatutos y Reglamento de Régimen Interno,

En Cañaveras a _____ de _____ de _____

Fdo.- El solicitante.



HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

SOLICITUD PARA PRESENTARSE COMO VOCAL FORMATIVO

D. _____, hermano de la Hermandad de Ntra.
Sra. del Pinar.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Email: _____ Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar: _____

PRESENTA SU CANDIDATURA A:

Marcar con una X la opción deseada:

Vocal Formativo

El candidato se compromete a cumplir las normas de nuestra organización, tal y como establece nuestros Estatutos y Reglamento de Régimen Interno,

En Cañaveras a _____ de _____ de _____

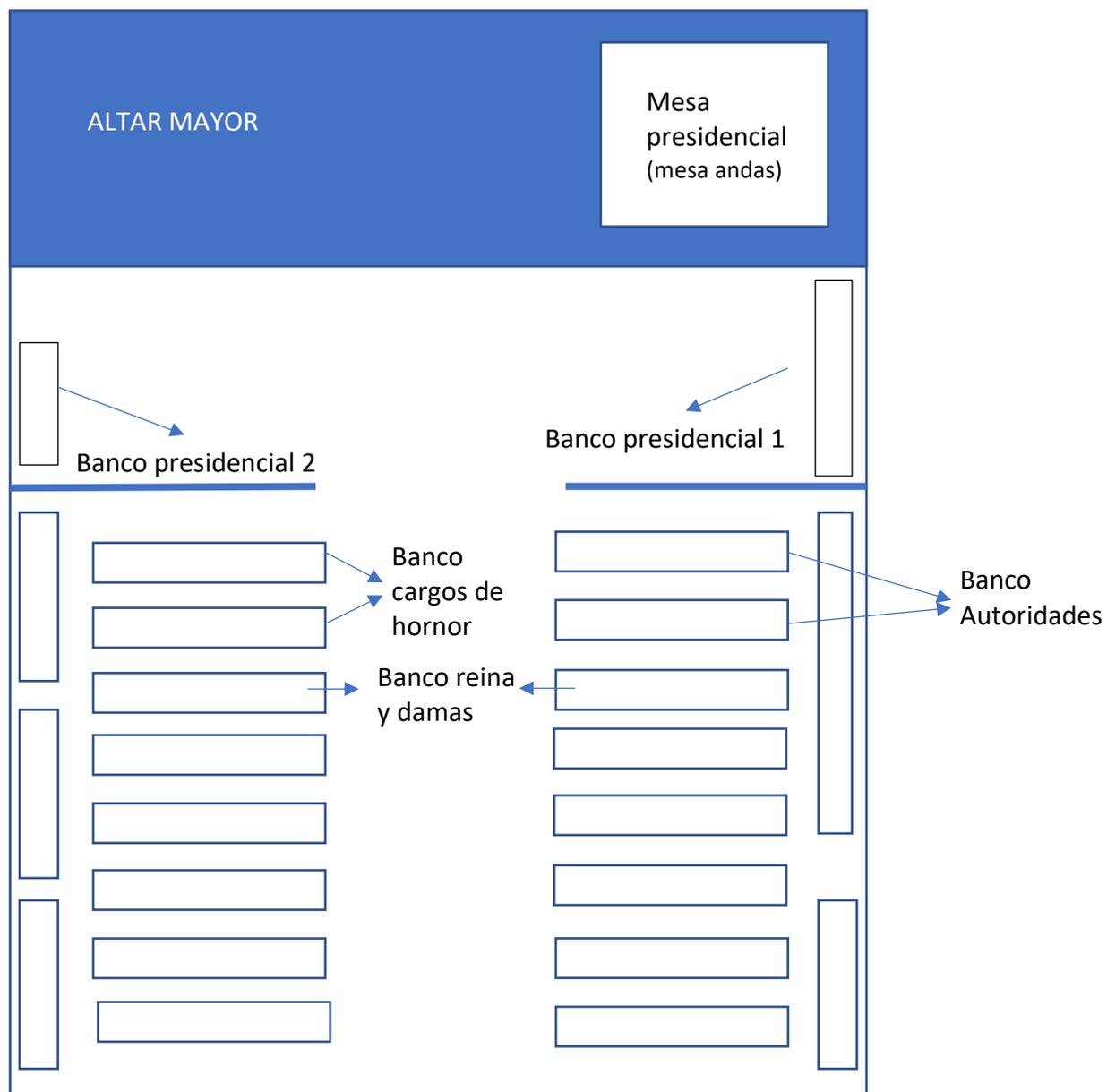
Fdo.- El solicitante.



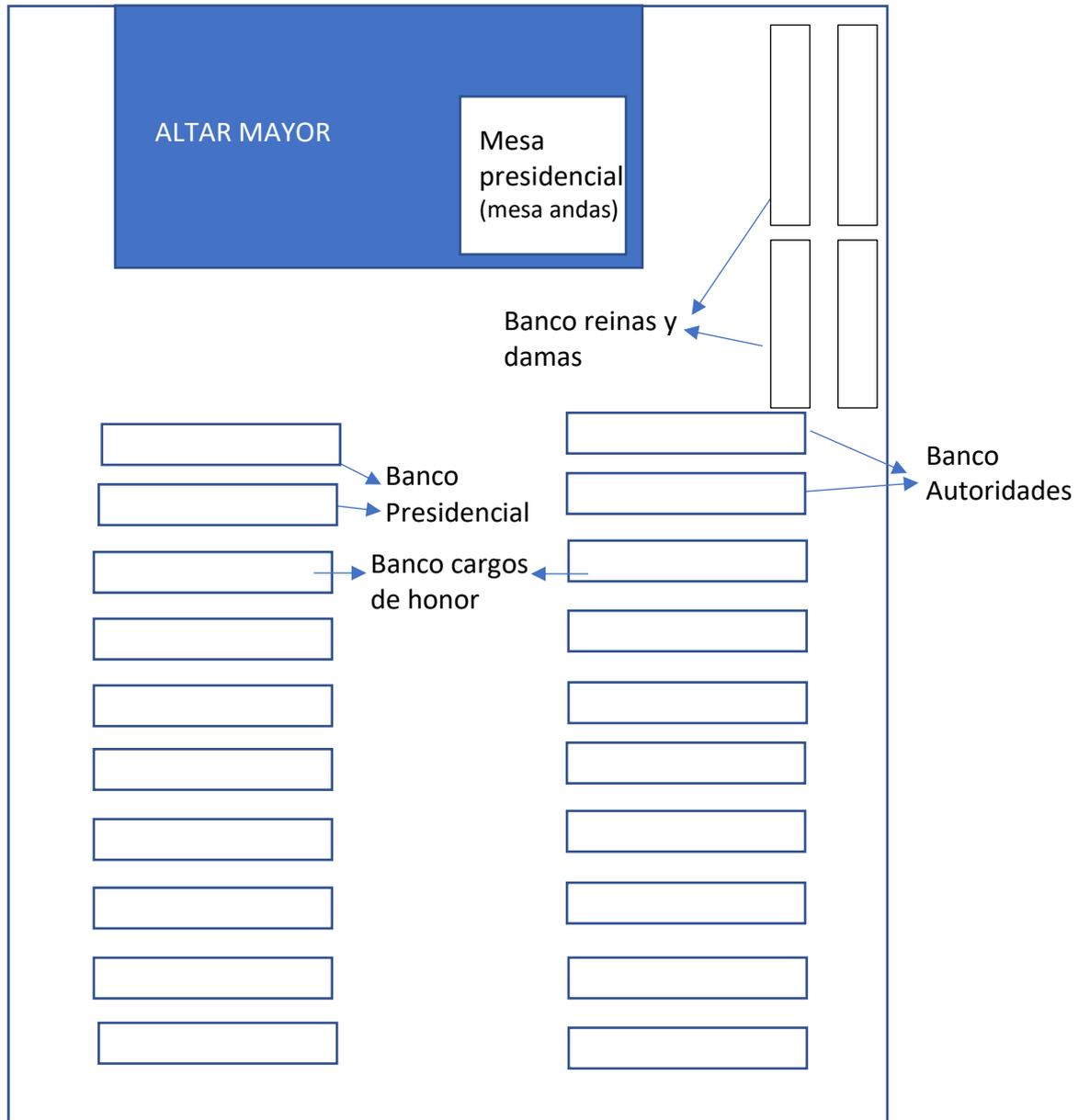
HERMANDAD
DE NTRA. SRA.
DEL PINAR

SUGERENCIA DE COLOCAIÓN PROTOCOLARIA

En la Ermita de Ntra. Sra. del Pinar



En la Iglesia San Martin Obispo de Tours





NORMAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE LAS CAMARERAS DE LA HERMANDAD

Las camareras de Ntra. Sra. del Pinar deben de cumplir las siguientes funciones:

- 1) Cuidar, guardar y conservar los enseres de la Virgen (mantos, enaguas...), así como, la ropa del altar y el resto de enseres que la Junta Directiva determine. Todo ello se ubicará en el “ropero de la Virgen”.
- 2) Preparar y adornar el trono de la Virgen, así como su puesta en andas los días de festividad señalados en el art. 46 de los Estatutos. Así como, cuando, determine la Junta Directiva de la Hermandad.
- 3) Vestir y desnudar la Imagen de Nuestra Señora del Pinar cuantas veces sean requeridas para ello.
- 4) Preocuparse con los medios proporcionados por la Hermandad del aseo de la Ermita y sobretodo del Altar Mayor.
- 5) Las camareras serán las encargadas de que la Virgen luzca con gran esplendor durante todo el año, pero especialmente, para la Romería, Novenario y Fiestas Patronales.
- 6) Será obligación de las camareras que la Virgen luzca como es tradición su mejor manto y alhajas más antigua tanto en la “Salve” como el día grande de su fiesta. Con el objetivo de que la Virgen luzca con su mayor esplendor.
- 7) Cuando acaben los actos religiosos en la ermita es obligación de las Camareras, contando con la colaboración de algún miembro de la Junta Directiva, recoger el templo, así como, cambiar de manto a la Virgen y guardarla en su hornacina.
- 8) También es obligación de las camareras acompañar a la Imagen tanto en la “bajada” como en la “subida”. A excepción de las que se encargan de vestir el altar y recibir a la imagen tanto en la Iglesia como en la Ermita.
- 9) Las camareras deberán de acompañar a la Imagen en las procesiones que se realicen.
- 10) La no asistencia de tres veces consecutivas injustificadas para realizar los actos señalados en los apartados anteriores, serán causa de baja como camarera.
- 11) Las camareras de la Hermandad deberán cumplir y acatar las indicaciones o normas que dicten la Junta Directiva de la Hermandad. En caso, de no acatarlas se podrá comenzar un expediente sancionador tal y como establece el presente reglamento.
- 12) También deberá acatar cuantas decisiones sean tomadas por la Asamblea General, a pesar, de que no las compartan. Por supuesto, queda terminantemente prohibido criticarlas o mostrar su disconformidad en público.